

Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria de 2021

A las 11 horas con 51 minutos del día **23 de septiembre de 2021**, en la Sede del ITAIPBC, ubicada en Avenida Carpinteros y Calle H, Número 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California. Se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Trigésima Sesión Ordinaria de 2021**, previa convocatoria de fecha **21 de septiembre de 2021**; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del ITAIPBC.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Álvaro Antonio Acosta Escamilla pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Cintha Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria.

Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Presidente.

Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**,

por lo que la Comisionada Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, DE LA SIGUIENTE ACTA:

A) LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias:

De la ponencia de la **Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda**:

1. **RR/437/2020**. Sistema Municipal de Transporte de Mexicali.
2. **RR/548/2020**. Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Ensenada.
3. **RR/097/2021**. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.
4. **RR/066/2021**. Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
5. **DEN/129/2020**. Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de cumplimiento de los siguientes Recursos de Revisión:

- REV/109/2019**. Poder Judicial del Estado de Baja California.
- RR/191/2020**. Oficialía Mayor.
- RR/284/2020**. Ayuntamiento de Mexicali.
- RR/594/2020**. Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada.
- DP/769/2020**. Ayuntamiento de Tijuana.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de desechamiento de los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/426/2021. Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/435/2021. Congreso del Estado de Baja California.
- RR/438/2021. Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.
- RR/444/2021. Ayuntamiento de Tijuana.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de sobreseimiento de los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/298/2021. Ayuntamiento de Mexicali.
- RR/359/2021. Ayuntamiento de Mexicali.
- RR/420/2021. Oficialía Mayor.

De la ponencia del **Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco**:

1. RR/378/2020. Secretaría de Economía Sustentable y Turismo.
2. RR/012/2021. Instituto Municipal del Deporte de Tecate.
3. RR/015/2021. Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito.
4. RR/107/2021. Oficialía Mayor.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de cumplimiento de los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/327/2020. Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.
- RR/649/2020. Ayuntamiento de Ensenada.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de desechamiento de los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/499/2021. Secretaría General de Gobierno.
- RR/547/2021. Congreso del Estado de Baja California.
- RR/550/2021. Ayuntamiento de Tijuana.

De la ponencia de la **Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez**:

1. **REV/135/2020**. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.
2. **RR/255/2021**. Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California.
3. **REV/174/2020**. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.
4. **RR/213/2021**. Secretaría de Hacienda.
5. **RR/577/2020**. Oficina de la Gubernatura.
6. **RR/234/2021**. Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Tijuana.

La ponencia da cuenta al Pleno de un acuerdo de desechamiento de la siguiente Denuncia:

-DEN/068/2021. Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

- b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se suspenden los plazos y términos en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, los días 13,14,15,17,21,22,23,24 y 27 de septiembre de 2021, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.
- c) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración del Pleno el dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California.
- d) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración del Pleno el dictamen de tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

e) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de cumplimiento correspondiente a la verificación virtual de oficio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

VI. ASUNTOS GENERALES.

VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO.

VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN.

La cual tendrá verificativo el día martes veintiocho de septiembre de esta anualidad, a las 11:00 horas en la Sede de este Instituto.

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco concede el uso de la voz a las Comisionadas por si desean incorporar asuntos generales o expresar algún comentario respecto del orden del día para efecto de que lo realicen en ese momento, en este acto el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco solicitó incorporar al orden del día el punto f) correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración Específico entre la Universidad Autónoma de Baja California, a través de la Facultad de Derecho Tijuana y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. Asimismo, por parte de la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez y la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda informaron que no tenían asuntos para su inclusión en asuntos generales ni la adición de algún punto, derivado a lo anterior se sometió en votación económica la modificación del orden del día, el cual resultó **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación, en su caso del acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de 2021 del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 14 de septiembre de 2021, la misma se dispuso de la lectura y fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias, iniciando con el siguiente expediente:

1.-. RR/437/2020. Sistema Municipal de Transporte de Mexicali, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“Copia de la solicitud de permiso que presentaron todos los permisionarios cuyas solicitudes para que se les autorizara un permiso para prestar el servicio público de transporte, en la modalidad para pasajeros, cuyo permiso fue autorizado y publicado con fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 en el periódico regional conocido como El Mexicano, Gran Diario Regional en su edición de Mexicali;

Copia de la carta de no antecedentes penales que presentaron adjunto a la solicitud de permiso que presentaron todos los permisionarios antes señalados;

Copia del documento por el cual indicaron los elementos que disponían (vehículo) para la explotación del servicio público de transporte antes señalado, que presentaron todos los permisionarios antes señalados;

Identidad del vehículo que manifestaban disponían para la explotación del servicio público de transporte antes señalado, que presentaron todos los permisionarios antes señalados;

Identidad del vehículo que dieron de alta los permisionarios antes señalados;

Fecha en la cual dieron de alta los permisionarios antes señalados el vehículo antes señalado;” (sic)

¿Qué respondió el sujeto obligado a la solicitud de información?

“La información solicitada es confidencial y no puede ser entregada pro protección de datos” (sic)

¿Qué agravio realizó el recurrente?

“Omisión de respuesta” (sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado al recurso de revisión?

“Como ya se mencionó en respuesta a la petición que antecede a la presente, la información requerida por el recurrente es información personalísima, misma que esta protegida por La Ley de protección de datos en su (s) artículo, Art. 1 Fracción II, Art. 2 Fracción I,II,IV, V, Art. 4, Art. 6, y demás aplicables de la Ley adjetiva; así mismo, esta autoridad está obligada a proteger, observar todo lo estipulado en dicha ley, y

cumplir con la establecido en la Ley de responsabilidades de Servidores Públicos, en su artículo, Art. 46 Fracción V.” (sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **REVOCAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00398520** para los siguientes efectos:*

- 1. El sujeto obligado deberá exhibir la información solicitada por la parte recurrente.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-09-511** en donde este Órgano Garante determina **REVOCAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00398520** para efecto de que el sujeto obligado exhiba la información solicitada por la parte recurrente.

2.- RR/548/2020. Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Ensenada, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“Solicito por medio del presente y en base a la ley de transparencia y acceso a la información pública y al Artículo 6to. de la Constitución Política de Baja California Fracción I que a la letra dice I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Solicito lo siguiente Responder por este medio electronico y que sea publicado y en datos abiertos (en excel para manejo de base de datos o en word en el caso de documentos) atendiendo al principio de maxima publicidad.

01.- Solicito anexar las Condiciones Generales de Trabajo o Contrato Colectivo de Trabajo segun aplique, firmadas por el S.U.T.S.P.E.M.I D.B.C. Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio de los Poderes Estado y Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California en los años 2018,2019 y 2020. con todos los Gobiernos;

01.A. Gobierno del Estado

01.B. Ayuntamiento

01.C. Poder Legislativo

01.D- Poder Judicial

01.E.- ASEBC

01.F.- ISSSTECALI

01.G.- DIF

01.H.- INDIVI

01.I.- INDE

01.J.- CEA

01.K.- Comision Estatal de Servicios Publicos

01.L.- IPEBC

01.M.- INJUVE

01.Ñ.- ICBC

01.O.- Resto de Gobiernos que no esten enlistados.” (sic)

¿Qué agravio realizó el recurrente?

“Con atencion al Organo Garante, por medio del presente realizo mi inconformidad a la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado en cuestion Sindicato de Burocratas Seccion Ensenada, ya que NO DIO RESPUESTA ALGUNA y NO SUSTENTO NINGUN ARGUMENTO, pues tienen y poseen la informacion solicitada ya que realiza actos de autoridad y no esta atendiendo el principio de maxima publicidad, por lo que solicito sea requerido el sujeto obligado a proporcionar la informacion solicitada lo antes posible, ya que estan incumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica de Baja California.” (sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado al recurso de revisión?

[...]

Que relación a la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información que se le imputa a mi representado y que es materia del Recurso de Revisión que se contesta, cabe hacer de su conocimiento que el pasado dos de febrero del año en curso, mediante Asamblea General Extraordinaria, fui electo Secretario General del

Comité Ejecutivo Seccional de Ensenada, del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, lo que implica la renovación total de los cuadros directivos sindicales, es decir, dejaron el cargo a partir del 3 de febrero del presente año un total de 20 Secretarías y 45 Subsecretarías que los conformaban, incluyendo a los integrantes del Comité de Transparencia, así como al Titular de la Unidad de Transparencia designado por la directiva pasada. Aunado a lo anterior y derivado de la pandemia generada por el virus letal Covid-19, se dejaron de realizar labores en todas las áreas de trabajo del organismo sindical que represento, incluyendo desde luego el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y su Reglamento, no obstante lo anterior y en relación a la petición que da origen al recurso de revisión que se contesta, me permito informar lo siguiente: Por lo que respecta a las Condiciones Generales de Trabajo celebradas por mi representado con Gobierno del Estado, Ayuntamiento, Poder Legislativo, Poder Judicial y Auditoría Superior del Estado, durante los años 2018, 2019 y 2020, me permito hacer de su conocimiento que las mismas fueron debidamente depositadas en el Tribunal de Arbitraje del Estado, tal como lo prevé la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Baja California, por lo que las mismas pueden ser consultadas por la recurrente en la página oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que es la siguiente: <https://www.bajacalifornia.gob.mx/stps/>.

En cuanto a los Contratos Colectivos de Trabajo celebrados por mi representado con Issstecali, Dif, Indivi, Inde, Cea, Ipbc, Injuve e Icbc, durante los años 2018, 2019 y 2020, los mismos se encuentran depositados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Mexicali, Baja California, pudiendo ser consultados por la recurrente en la página oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que es la siguiente: <https://www.bajacalifornia.gob.mx/stps/>. En cuanto a los Contratos Colectivos de Trabajo celebrados por mi representado con la Comisión Estatal de Servicios Públicos durante los años 2018, 2019 y 2020, podrá consultarlos en los siguientes enlaces:

*http://www.cespe.gob.mx/cat/archivos_transparencia/20181023011601-CONTRATO%20COLECTIVO%20DE%20TRABAJO%202018%20FIRMADO.pdf
http://www.cespe.gob.mx/cat/archivos_transparencia/20181023011601-CONTRATO%20COLECTIVO%20DE%20TRABAJO%202018%20OFIRMADO.pdf
http://www.cespe.gob.mx/cat/archivos_transparencia/20190711093855-CONTRATO%20COLECTIVO%20DE%20TRABAJO%202019%20FIRMADO.pdf
[...].” (sic)*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00743220** para los siguientes efectos:

1. El sujeto obligado deberá indicarle al recurrente paso por paso la manera directa de acceder a la información solicitada.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-09-512** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00743220** para efecto de que el sujeto obligado indique al recurrente paso por paso la manera directa de acceder a la información solicitada.

3.-. RR/097/2021. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“solicito prestaciones autorizadas a los colegios de estudios científicos y tecnológicos , organismos descentralizados estatal (ODES) PRESTACIONES QUE SE AUTORIZAN O MODIFICAN PARA EL PERIODO 2021-2023 para el CECYTEBC Anexo de ejecución / apoyo financiero 2021 firmado entre el gobierno federal y el gobierno de baja california junto con sus apartados incluidos.” (sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado a la solicitud de información?

“se informa que en relación a su solicitud de información con número de Folio 00148021, en el cual solicita los anexos de ejecución apoyo financiero del año 2021 debidamente firmados por la Federación y Gobierno del Estado que actualmente se encuentra en proceso de recabar las firmas correspondientes; es necesario hacer hincapié que debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se ha retrasado el proceso de firmas. Asimismo le comunico que los apartados correspondientes en los que figuran las prestaciones autorizadas a los anexos del año en curso, no han sido enviados a esta Dirección General.” (sic)

¿Qué agravio realizó el recurrente?

“el ente entrego parcialmente la información ya que omitió entregar la información correspondiente a las prestaciones autorizadas al CECYTEBC para el periodo 2021-2023 y por lo tanto, requiero que el ente obligado cumpla con su obligación de transparentar la información” (sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado al recurso de revisión?

“[...]”

Es procedente señalar que este Sujeto Obligado con relación a las prestaciones autorizadas de conformidad con lo establecido en el Apartado B que forma parte del Anexo de Ejecución celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Educación Pública "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California "EL CECYTE BC" se desprende el analítico de servicios personales para la zona económica 3, establece las prestaciones conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionara el subsidio a "EL CECYTE BC" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales , adquisición de materiales y suministros y servicios generales de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B forman parte integrante del presente instrumento de los Anexos de Ejecución.

Es conveniente señalar que dichos documentos actualmente se encuentra en las diversas áreas de la Subsecretaria de Educación Media Superior básicamente para firma de los Anexos de Ejecución que hoy solicitan, donde el procedimiento señalado no establece día y hora para la firma por su cumplimiento por los titulares de las diversas áreas de la Subsecretaria de Educación Media que intervienen o involucradas del proceso de los documentos por parte de las autoridades del Gobierno Federal, y esto desprende que este Sujeto obligado que tiene dentro de sus atribuciones la administración y conservación de los archivos, que integran el patrimonio documental bajo resguardo, solo cuenta con copia de las firmas de las autoridades estatales de la asignación del presupuesto de cada uno de los Anexos de Ejecución, que procura cubrir los requerimientos financieros que celebra entre "LA SEP" y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos "EL CECYTE BC" de esta entidad, el cual tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" proporcionarán subsidio a "EL CECYTE BC" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir a sus gastos de operación así como oficio relativo a compromiso de gestiones para ampliación del programa.”(sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00148021** para los siguientes efectos:*

- 1. El sujeto obligado deberá exhibir ante este Órgano Garante el acta de sesión de Comité de Transparencia que se pronuncie sobre la inexistencia de la información solicitada para el periodo 2021 o bien, otorgarla en caso de que ya fuera generada; y,*
- 2. El sujeto obligado deberá pronunciarse sobre la información solicitada respecto del periodo 2022 y 2023 y en su caso, exhibir ante este Órgano Garante el acta de sesión de Comité de Transparencia que se pronuncie sobre la inexistencia de la información solicitada.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-09-513** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00148021** para efecto de que el sujeto obligado exhiba ante este Órgano Garante el acta de sesión de Comité de Transparencia que se pronuncie sobre la inexistencia de la información solicitada para el periodo 2021 o bien, otorgarla en caso de que ya fuera generada; y se pronuncie sobre la información solicitada respecto del periodo 2022 y 2023 en su caso, exhibir ante este Órgano Garante el acta de sesión de Comité de Transparencia que se pronuncie sobre la inexistencia de la información solicitada.

4.- RR/066/2021. Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“Se solicita de la manera más atenta enviar la siguiente información 1. El número total de recetas emitidas, en el periodo comprendido de Enero 2019 a Diciembre de 2020, desagregadas mensualmente; 2. El porcentaje de recetas completamente surtidas, detalladas mensualmente, en el periodo comprendido de Enero 2019 a Diciembre 2020. 3. El porcentaje de recetas parcialmente surtidas, detalladas mensualmente, en el periodo comprendido de Enero 2019 a Diciembre 2020. 4. El porcentaje de recetas

no surtidas, detalladas mensualmente en el periodo comprendido de Enero 2019 a Diciembre 2020.

Queda aclarar que la información que se solicita es respecto a todas las unidades hospitalarias y de salud de la dependencia.” (sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado a la solicitud de información?

“Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a su solicitud de información hecha llegar a este Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), a través del portal electrónico de transparencia, al respecto, con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se anexa Liga de Hipervínculos con la información solicitada.

Recetas emitidas

<http://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/23/5520210118140310.pdf&descargar=false>

En caso de que tenga problemas para abrir el hipervínculo, el archivo se encuentra a su disposición en la Unidad de Transparencia del ISSSTECALI ubicada en Calle Calafia 1115 Local 1-G, Centro Cívico, Mexicali Baja California, en un horario de lunes a viernes 8:00 a 15:00 horas, con número de atención (686) 551-6125 con enlace de esa Unidad en los horarios establecidos, o bien, puede solicitarlo vía correo electrónico en la dirección transparencia@issstecali.gob.mx.

[...]” (sic)

¿Qué agravio realizó el recurrente?

“Al analizar la información, observamos que ésta se encuentra de manera incompleta, ya que los datos de la Clínica de Síndrome Metabólico no se encuentran registrados de junio 2020 a octubre 2020.” (sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado al recurso de revisión?

[...]

La unidad médica denominada Clínica de Síndrome Metabólico perteneciente al Instituto Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) fue cerrada para la atención del público, los primeros días del mes de mayo de 2020.

Lo anterior se realizó como una medida para disminuir la exposición del personal y de los derechohabientes al contagio por COVID-19. El personal asignado a dicha Unidad Médica fue del. distribuido a las diversas unidades médicas con las que el instituto cuenta en la ciudad de Mexicali, De igual manera los pacientes que eran atendidos en la Clínica de Síndrome Metabólico, fueron canalizados a su clínica de adscripción

*para continuar con el manejo médico correspondiente, pues de esta manera, se concentraban los filtros para la detección de posibles pacientes COVID-2019. donde continuaron prestando sus servicios de manera habitual en otras áreas médicas. Debido a esto fue que durante los meses de junio a octubre, no arroja expedición alguna de recetas, y por ende, la información en dicho periodo es igual a cero. Lo que se sustenta con el siguiente criterio orientador:
[...].”(sic)*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-09-514** en donde este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

5.-. DEN/129/2020. Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue el contenido de denuncia presentada?

“el día Viernes 23 de Octubre del presente año el Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada realizo una sesión extraordinaria del consejo de la juventud a las 16:00 horas en las instalaciones de la Biblioteca modelo, en la cual en ningún momento hicieron la transmisión en vivo o en tiempo real en su pagina oficial de facebook “Instituto de la Juventud de Ensenada”, faltando al articulo 70 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE BAJA CARLIFORNIA, por lo que adjunto como prueba las fotografías de la sesión y una fotografía de la convocatoria donde informan de la sesión extraordinaria” (sic)

¿Cuál fue el resultado de la verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia y al portal institucional del Sujeto Obligado?

- I. Nombre del Sujeto Obligado:** Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada.
- II. Número de la denuncia:** 129/2020.
- III. Oficio de solicitud de verificación:** OI/C2/838/2020.
- IV. Hechos denunciados:**

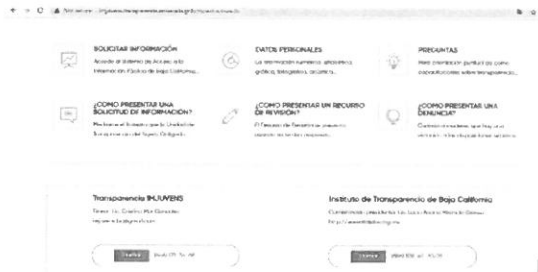
“el día Viernes 23 de Octubre del presente año el Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada realizo una sesión extraordinaria del consejo de la juventud a las 16:00 horas en las instalaciones de la Biblioteca modelo, en la cual en ningún momento hicieron la transmisión en vivo o en tiempo real en su pagina oficial en facebook “Instituto de la Juventud de Ensenada”, faltando al artículo 70 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por lo que adjunto como prueba las fotografías de la sesión y una fotografía de la convocatoria donde informan de la sesión extraordinaria”.(sic)
- V. Objeto de la búsqueda:** Artículo 70 y artículo 83 fracción IV, inciso g), de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- VI. Metodología implementada para dictaminar el cumplimiento o incumplimiento de lo denunciado:**
 - a) Artículos 95 al 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y del 145 del Reglamento de la misma;
 - b) Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
 - c) Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de internet y/o en la plataforma nacional de transparencia; y,
 - d) Lineamientos técnicos generales, Lineamientos técnicos locales y la normatividad aplicable.
- VII. Lugar y fecha del dictamen:** Mexicali, Baja California; dieciocho de diciembre de dos mil veinte en día y horario hábil.
- VIII. Nombre del verificador:** Abigail Salmeron Barrios.
- IX. Portal de Internet:** <http://www.ensenada.gob.mx/?cat=46>
- X. Periodo objeto de revisión:** Atendiendo a lo que el particular señala en el hecho denunciado, será lo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil veinte.
- XI. Verificación virtual:** En fecha catorce de enero del año en curso, la C. Abigail Salmeron Barrios, procedió a ingresar al Portal de Internet <http://imjuvens.transparencia.ensenada.gob.mx/estructura.do>.



1. **Artículo 70:** Una vez que ya tuvimos acceso al portal de internet del sujeto obligado, se prosiguió con la búsqueda de los enlaces que contienen lo señalado en los artículo 69 y 70 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se puede visualizar que solo cuenta con los siguientes enlaces:

- ✓ consulta a las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- ✓ solicitar información;
- ✓ datos personales;
- ✓ preguntas;
- ✓ como presentar solicitud de información;
- ✓ como presentar recurso de revisión; y,
- ✓ como presentar una denuncia.

En consecuencia, se advierte que en su portal de Internet no cuenta con enlace alguno, leyenda o calendario que indique la transmisión en tiempo real de las sesiones de los órganos colegiados que lo integran, ni con el enlace de resguardo de la mismas que permita el acceso al público.

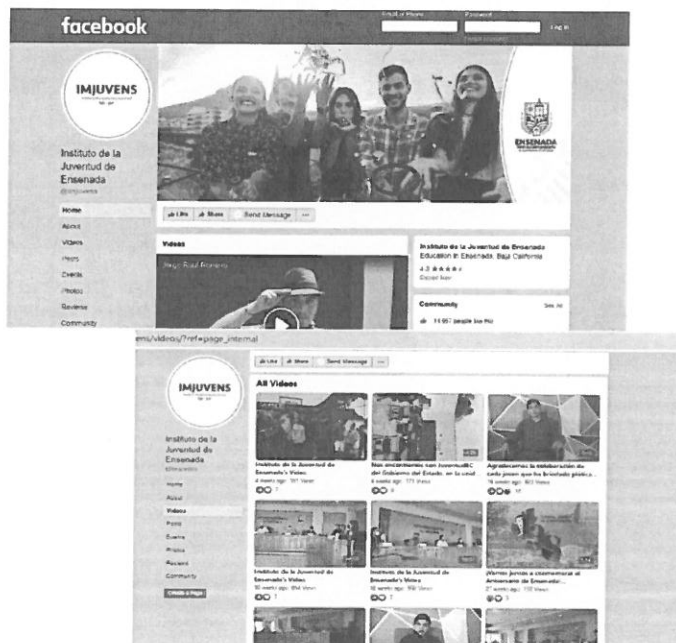


Cabe señalar, que el particular indica que tampoco se transmitió en la página de Facebook del sujeto obligado la sesión mencionada con antelación y aunque no es una página oficial en que el sujeto este obligado a publicar información en materia de transparencia más se puede considerar como un canal de comunicación con la ciudadanía que les permita participar, se procedió a ingresar a la liga <http://www.facebook.com/imjuvens>, para realizar una revisión si el sujeto obligado a través de ese medio transmite las sesiones en tiempo real de sus órganos colegiados.

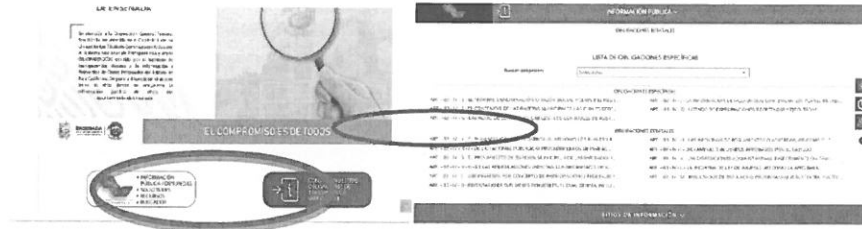
Al tener acceso a la página de Facebook, se observa que en la parte superior de lado izquierdo se encuentra la opción de videos, que al darle clic nos redirige a un total de ciento ocho videos de temas diversos, tanto de sesiones de órganos colegiados, eventos, entregas de apoyos, entre otros, identificando que el video más reciente es de fecha de treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.

Se realizó una búsqueda exhaustiva del video de la sesión extraordinaria del consejo de la juventud que el particular señala que se llevó a cabo el día 23 de octubre a las 16:00 horas en las instalaciones de la Biblioteca modelo, como resultado de la búsqueda en los videos y publicaciones que realiza, no se encontró resguardo o indicio de dicha sesión.

Página de Facebook



2. Artículo 83, fracción IV, inciso g): Prosiguiendo con la verificación y una vez ya estando dentro del portal de transparencia del sujeto obligado se procedió a dar clic en el enlace de las obligaciones de transparencia para localizar el artículo e inciso, y se puede observar que lo conforman dos formatos.



a) **Calendario de Sesiones del Cabildo:** contiene 3 registros de los cuales uno le corresponde a cada uno de los trimestres seleccionados que son el primero, segundo y tercero del ejercicio dos mil veinte.



Por consiguiente, se descarga el archivo en Excel el cual no cumple en su totalidad con los criterios que requiere el formato, sin embargo, se puede visualizar en el criterio de nota la siguiente leyenda: "La informacion no se encuentra en los archivos del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, ya que dicha informacion es publicada por el gobierno central del Ayuntamiento de Ensenada en su plataforma nacional." (sic).

Nombre del Sujeto Coligado	Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada
Identificador	14581074
Formato	CALENDARIO DE SESIONES DEL CABILDO
Extensión	31/07/2020
	La informacion no se encuentra en los archivos del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, ya que dicha informacion es publicada por el gobierno central del Ayuntamiento de Ensenada en su plataforma nacional.
	Nota
	La informacion no se encuentra en los archivos del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, ya que dicha informacion es publicada por el gobierno central del Ayuntamiento de Ensenada en su plataforma nacional.
	La informacion no se encuentra en los archivos del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, ya que dicha informacion es publicada por el gobierno central del Ayuntamiento de Ensenada en su plataforma nacional.
	La informacion no se encuentra en los archivos del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, ya que dicha informacion es publicada por el gobierno central del Ayuntamiento de Ensenada en su plataforma nacional.

b) **Sesiones celebradas de Cabildo:** que de igual manera que al anterior contiene 3 registros de los cuales le corresponde a cada uno al primero, segundo y tercero del ejercicio 2020.



En consecuencia se descargó el archivo Excel el cual se puede visualizar en el criterio de nota la siguiente leyenda: “La información no se encuentra en los archivos del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, ya que dicha información es publicada por el gobierno central del Ayuntamiento de Ensenada en su plataforma nacional.” (sic).

Identificador	Fecha de publicación	Fecha de actualización	Nombre del asunto	Apertura de la información	Información y sus datos	Responsable del dato
14581071	2020	01012020				
14581070	2020	01042020				
14581069	2020	01012020				

La información no se encuentra en los archivos del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, ya que dicha información es publicada por el gobierno central del Ayuntamiento de Ensenada en su plataforma nacional.

Nota

La información no se encuentra en los archivos del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, ya que dicha información es publicada por el gobierno central del Ayuntamiento.

La información no se encuentra en los archivos del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, ya que dicha información es publicada por el gobierno central del Ayuntamiento.

La información no se encuentra en los archivos del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, ya que dicha información es publicada por el gobierno central del Ayuntamiento.

XII. Análisis de la Información publicada: Verificado lo que indica el artículo 70, así como el artículo 83 fracción IV, inciso g), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en el portal del sujeto obligado, se determina:

1. **Artículo 70:** cabe señalar que en el artículo 8 del reglamento interior del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, señala que para el cumplimiento de su objeto, fines, facultades y obligaciones, cuenta con dos órganos directivos, siendo uno de ellos el Consejo de la Juventud, es por ello que se determina el incumplimiento, toda vez que, de la revisión se desprende que el sujeto obligado no cuenta con un enlace permanente que indique la transmisión en tiempo real de las sesiones de los órganos colegiados que lo integran, leyenda alguna o calendario, asimismo, tampoco cuenta con enlace que permita el acceso a la información de los resguardos de los videos de las sesiones que se han llevado a cabo, por lo que el sujeto obligado incumple con estipulado en los artículos 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

(que se transcriben), al estar conformado por órganos colegiados y no tener indicio alguno que indique la transmisión de la sesiones o resguardo de las mismas:

“Artículo 69.- Los sujetos obligados deberán realizar un resguardo y respaldo de la información contenida en sus portales de internet, que permitan el acceso a la información.

Artículo 70.- Las sesiones de los órganos colegiados de los sujetos obligados, deberán transmitirse en tiempo real en sus portales de internet.” (Sic)

2. **Artículo 83 fracción IV, inciso g):** se determina el cumplimiento, toda vez que, el sujeto obligado justifica la ausencia de información en el criterio de nota con la siguiente leyenda:

“La información no se encuentra en los archivos del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, ya que dicha información es publicada por el gobierno central del Ayuntamiento de Ensenada en su plataforma nacional.” (sic)

Se hace hincapié que el inciso g) del artículo 83, comprende el calendario y sesiones celebradas de cabildo y de la nota se desprende que es información que publica el gobierno central, pues el Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada es un órgano público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios; se constituye como la instancia municipal de carácter especializado y consultivo para la proyección, instrumentación, ejecución de las políticas, programas, acciones y oportunidades de los jóvenes del Municipio de Ensenada, como lo señala el artículo 2 del reglamento interior del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, cuando cabildo es definido como el Ayuntamiento reunido en sesión para el ejercicio de sus atribuciones en el artículo 9 del reglamento interior para el Ayuntamiento de Ensenada, por lo que la publicación de dicha atribución corresponde a la Administración central.

XIII. Resultados de la búsqueda (Índice de resultados obtenidos): 50%

Artículo	Fracción	Índice	Periodo
70	-	0%	Tercer trimestre del ejercicio dos mil veinte
83	IV inciso g)	100%	Tercer trimestre del ejercicio dos mil veinte

XIV. Dictamen del nivel de cumplimiento:

Artículo	Fracción	Índice	Dictamen
70	-	0%	Incumplimiento

83	IV inciso g)	100%	Cumplimiento por justificación de la información
----	--------------	------	--

XV. Recomendaciones, observación y/o requerimientos:

Artículo	Fracción	Requerimiento
70	-	El Sujeto Obligado deberá transmitir en tiempo real las sesiones de sus órganos colegiados en su portal de internet, ya sean ordinarias o extraordinarias, además deberá de anexar a su portal el enlace a las transmisiones en tiempo real de las sesiones, así como el enlace de resguardo de las mismas, e incluir aviso alguno donde informe sobre la transmisión en vivo de forma permanente, con un calendario que establezca las fechas que sesionaran estos órganos colegiados; por otra parte, dentro de la modificación a realizar, deberá publicar el video de la sesión extraordinaria del Consejo de la Juventud de Ensenada celebrada en fecha de veintitrés de octubre del ejercicio en 2020.

XVI. Evidencias de la búsqueda: Se agregan al presente en el cuerpo de la verificación.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ENSENADA**, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-09-515** en donde se determina que el obligado **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ENSENADA**, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

Acto seguido, la ponencia da cuenta al Pleno con **cinco acuerdos de cumplimiento** a los siguientes Recursos de Revisión:

- REV/109/2019. Poder Judicial del Estado de Baja California.
- RR/191/2020. Oficialía Mayor.
- RR/284/2020. Ayuntamiento de Mexicali.
- RR/594/2020. Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada.
- DP/769/2020. Ayuntamiento de Tijuana.

Por otro lado, la ponencia da cuenta al Pleno con **cuatro desechamiento** a los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/426/2021. Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/435/2021. Congreso del Estado de Baja California.
- RR/438/2021. Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.
- RR/444/2021. Ayuntamiento de Tijuana.

Finalmente, la ponencia da cuenta al Pleno con **tres acuerdos de sobreseimiento** a los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/298/2021. Ayuntamiento de Mexicali.
- RR/359/2021. Ayuntamiento de Mexicali.
- RR/420/2021. Oficialía Mayor.

Continuando con la Ponencia del Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco:


1.- RR/378/2020. Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“Se solicita copia de documentación solicitada a la empresa EMPACADORA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V., para verificar el cumplimiento a la CONDICIONANTE 10, establecida dentro de la Resolución en materia de Impacto Ambiental con Número de Oficio D.G.E.ENS.546/05, bajo expediente 1.3.013-MIA/2005.” (sic)

¿Qué respondió el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información?

[...]



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA: Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California
Subsecretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección de Gestión e Impacto Ambiental

NÚMERO DE OFICIO: SEST/SDS/DGIA/ENS/3396-2020

EXPEDIENTE: S/N

Página 1 de 1

Asunto: En atención al oficio SEST/DAJUT/166-2020

LIC. JIMENA JIMÉNEZ MENA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO

Por medio de la presente, y en atención a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, misma que quedó registrada bajo folio 00305120, le informo lo siguiente:

1. Se informa que, con relación a la condicionante número 10 dictada en la Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental emitida mediante oficio número D.G.E.ENS.546/05 recaída al expediente 1.3.013-MIA/2005 de fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, se le requirió a la moral EMPACADORA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V. que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del oficio en comento, tramitara, obtuviera y anualmente renovara su inscripción en el Registro Estatal de Descargas de Aguas Residuales Potencialmente Contaminantes para actividades industriales ante la entonces Dirección General de Ecología, aclarando que no se le requirió la presentación de la evidencia de cumplimiento de dicha condicionante para incorporarla al expediente 1.3.013-MIA/2005. Razón por la cual, no obra constancia del cumplimiento de la condicionante 10 en el expediente de cuenta.
2. Asimismo, se informa que con relación a las aguas residuales de proceso, que se viertan al sistema de alcantarillado municipal, y de conformidad con el Artículo 109 de la Ley que Regula el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, publicada en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, que establece que Corresponde a los Organismos encargados del servicio [...] VII.- Otorgar los permisos de descarga de aguas residuales provenientes de usuarios no domésticos, y en su caso constancias de cumplimiento acorde a la normatividad aplicable. Por lo tanto, es facultad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, y en consecuencia, esta Autoridad no es competente para tal efecto.

Así administrativamente lo acordó y firma el C. Director de Gestión e Impacto Ambiental, Saúl Guzmán García, de conformidad con los artículos 12, 21 fracción II, 29 fracciones XXVI y XXX y transitorios PRIMERO, TERCERO, OCTAVO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y artículos 12 fracciones XI y XIII, 49 fracción I y 50 fracción XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO


D 29 JUL 2020 **O**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

A T E N T A M E N T E

Ensenada, Baja California, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

C. SAÚL GUZMÁN GARCÍA
DIRECTOR DE GESTIÓN E IMPACTO AMBIENTAL DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



C.e.p. - C. Adán Valtés Barrera, Director de Planeación, Físico Ambiental y Cambio Climático de la Secretaría.
C.p. - Minuta

SGG/mb/est/tra/166

Carretera de Gobierno - Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz número 6600, Ejido Chapultepec, Ensenada, B.C. C.P. 22765

[...]

¿Qué agravio realizó el recurrente?

“A la fecha no se ha recibido la información. La solicitud de información se realizó desde el 09/03/2020. Por lo que han pasado cuatro meses sin que se entregue la información.” (Sic).

¿Qué contesto el sujeto obligado en el recurso de revisión?

Por medio de la presente, y en atención a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, misma que quedó registrada bajo folio 00305120, le informo lo siguiente:

1. Se informa que, con relación a la condicionante número 11.10 dictada en la Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental emitida mediante oficio número D.G.E.ENS.546/05 recalda al expediente 1.3.013-MIA/2005 de fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, se le requirió a la moral EMPACADORA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V. que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del oficio en comento, tramitara, obtuviera y anualmente revalidara su inscripción en el Registro Estatal de Descargas de Aguas Residuales Potencialmente Contaminantes para actividades industriales ante la entonces Dirección General de Ecología, aclarando que no se le requirió la presentación de la evidencia de cumplimiento de dicha condicionante para incorporar al expediente 1.3.013-MIA/2005. Razón por la cual, no obra constancia del cumplimiento de la condicionante 11.10 en el expediente de cuenta.
2. Asimismo, se informa que con relación a las aguas residuales de proceso, que se viertan al sistema de alcantarillado municipal, y de conformidad con el Artículo 109 de la Ley que Regula el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, publicada en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, que establece que Corresponde a los Organismos encargados del servicio [...] VII.- Otorgar los permisos de descarga de aguas residuales provenientes de usuarios no domésticos, y en su caso constancias de cumplimiento acorde a la normatividad aplicable. Por lo tanto, es facultad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, y en consecuencia, esta Autoridad no es competente para tal efecto.

Así administrativamente lo acordó y firma el C. Director de Gestión e Impacto Ambiental, Saúl Guzmán García, de conformidad con los artículos 12, 21 fracción II, 29 fracciones XXVI y XXX y transitorios PRIMERO, TERCERO, OCTAVO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; y artículos 12 fracciones XI y XIII, 49 fracción I y 50 fracción XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efectos de entregar:*

2. *En el caso de la “CONDICIONANTE 10, establecida dentro de la Resolución en materia de Impacto Ambiental con Número de Oficio D.G.E.ENS.546/05, bajo expediente 1.3.013-MIA/2005,” (sic) declarar formalmente la inexistencia de la información pública mediante el Comité de Transparencia del sujeto obligado.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-09-516** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efectos de entregar, En el caso de la “CONDICIONANTE 10, establecida dentro de la Resolución en materia de Impacto Ambiental con Número de Oficio D.G.E.ENS.546/05, bajo expediente 1.3.013-MIA/2005,” (sic) declarar formalmente la inexistencia de la información pública mediante el Comité de Transparencia del sujeto obligado.

2.- RR/012/2021. Instituto Municipal del Deporte de Tecate, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el ahora recurrente?

“Solicitó amablemente se me proporcioné el listado actualizado y vigente de las asociaciones deportivas estatales y municipales reconocidas y registradas en el Estado de Baja California, por conducto del Instituto del Deporte y la Cultura Física, así como por los Institutos Municipales del Deporte de la entidad, en los terminos de los artículos 7, 14, 50, 67, 69, 70, 72, 78, 79, 80, 83, 88, 89, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, y 105, de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California vigente.” (sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado a la solicitud de información?

El sujeto obligado fue omiso en otorgar respuesta a la solicitud de información:

Respuesta

Sin respuesta

¿Cuál fue el agravio del recurrente?

“El sujeto obligado no dio respuesta.” (sic)

¿Cuáles fueron las manifestaciones del sujeto obligado en el medio de impugnación?

[...]

1. Que con la finalidad de subsanar la obligación omitida, esta entidad comenta que dicha información no es de su competencia, si no corresponde departamento de "Deporte Asociado" del Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California, con número de contacto 664 - 627 - 1692 ext 154.
2. Que a partir del mes de octubre del 2019, el LAE. Moises Humberto Maldonado Campos ha fungido como enlace para la atención en temas de Transparencia y Acceso a la Información, con dirección electrónica de imdetetecate@gmail.com y 665 - 654 - 4785 como número de contacto.

[...]"

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente a través del informe de autoridad se pudo obtener el listado de las asociaciones deportivas registradas ante el INDEBC 2019-2021, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-09-517** en donde se decreta el **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

3.- RR/015/2021. Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el ahora recurrente?

"Solicitó amablemente se me proporcioné, los requisitos, lineamientos y procedimiento para poder ser reconocido y registrado como asociación civil deportiva en el Estado de de Baja California, así como en los respectivos municipios de la entidad, en los terminos de los artículos 7, 14, 50, 67, 69, 70, 72, 78, 79, 80, 83, 88,

89, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, y 105, de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California vigente.” (sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado a la solicitud de información?

El sujeto obligado fue omiso en otorgar respuesta a la solicitud de información:

Respuesta

Sin respuesta

¿Cuál fue el agravio del recurrente?

“El sujeto obligado no dio respuesta.” (sic)

¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado al medio de impugnación?

[...]

Me permito manifestarle que se emitió respuesta con número de oficio IMDER/DIR-18/2021, con fecha del 19 de enero, sin embargo lamentablemente la información solicitada no es de nuestra competencia. Por lo tanto, de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]”

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente a través del informe de autoridad se pudo obtener el fundamento legal y los requisitos para que las Asociaciones Deportivas Estatales obtengan su registro y reconocimiento ante el Instituto del Deporte en el Estado de Baja California, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149*

fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-09-518** en donde se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

3.- RR/107/2021. Oficialía Mayor, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el ahora recurrente?

“Solicito copias de los entregables del contrato ADJD/PM firmado con la empresa Seguimiento temático S.A de C.V. firmado el 29 de abril del 2020.” (sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado a la solicitud de información?

Por este conducto le comunico para los efectos pertinentes, que habiéndose realizado una minuciosa búsqueda en nuestros archivos documentales y electrónicos, no fue encontrado el contrato antes mencionado, ni el pedido correspondiente, formalizado con la intervención de la Dirección de Adquisiciones a mi cargo, competente en el rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios no profesionales en el ámbito de la Administración Pública estatal (adjuntándose comprobante de la búsqueda realizada); informándole al respecto, que incluso la nomenclatura o datos de identificación del contrato proporcionados, es distinto a los que habitualmente se emplean en la Dirección a mi cargo.

¿Cuál fue el agravio del recurrente?

“El sujeto obligado respondió que “no fue encontrado el contrato”, y que “incluso la nomenclatura o datos de identificación del contrato proporcionados es distinto a los que habitualmente se emplean en la dirección a mi cargo” (sic). Adjunto contrato del que se piden los entregables.” (sic)

¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado al medio de impugnación?

[...]

La Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas del Oficialía Mayor del Estado realizó la contratación del servicio profesional a través de un procedimiento de adjudicación directa, más sin embargo, no posee tal información, toda vez que tal y como se desprende de la Cláusula Quinta del propio contrato de prestación de servicios profesionales, es el mismo Órgano Solicitante, quien a través del supervisor del servicio. El C. Xavier Alonso Yair Barba Buenoaíres quien fue designado como responsable del seguimiento y resguardo de la información como los avances, evidencias documentales y entregables del servicio.

[...]"

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo tener certeza que la autoridad competente de atender la solicitud de acceso a la información es la Oficina de la Gubernatura, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-09-519** en donde se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Acto seguido, la ponencia del **Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco**, da cuenta al Pleno con **dos acuerdos de cumplimiento** a los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/327/2020. Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.
- RR/649/2020. Ayuntamiento de Ensenada.

Finalmente, la ponencia da cuenta al Pleno con **tres acuerdos de desechamiento** a los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/499/2021. Secretaría General de Gobierno.
- RR/547/2021. Congreso del Estado de Baja California.
- RR/550/2021. Ayuntamiento de Tijuana.

Continuando con la Ponencia de la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, se exponen los siguientes asuntos:

1.- REV/135/2020. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el ahora recurrente?

"CON RELACION A LA CONSTRUCCION DEL FERROCARRIL TECATE-ENSENADA QUIERO SABER: CUANTOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O DE PROMESAS DE COMPRAVENTA SE HAN CELEBRADO HASTA LA FECHA. QUIENES SON LOS VENDEDORES. CUANTO SE LES PAGO A CADA UNO. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN ESOS CONTRATOS Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA CONSTRUCCION DE ESA OBRA PUBLICA. QUIERO SABER QUE AREA Y EL NOMBRE DEL SERVIDOR O SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE DARLE ATENCION Y/O SEGUIMIENTO A ESOS CONTRATOS DENTRO DE ESA SECRETARIA."(Sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado a la solicitud de información?

 SIDURT <small>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL</small>	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FOLIO INFOMEX: 00088020	
TURNADA PARA SU ATENCIÓN A:	DIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA
FUNDAMENTO LEGAL:	LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. REGLAMENTO INTERNO.
SOLICITUD:	
<p><i>"CON RELACION A LA CONSTRUCCION DEL FERROCARRIL TECATE-ENSENADA QUIERO SABER: CUANTOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O DE PROMESAS DE COMPRAVENTA SE HAN CELEBRADO HASTA LA FECHA. QUIENES SON LOS VENDEDORES. CUANTO SE LES PAGO A CADA UNO. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN ESOS CONTRATOS Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA CONSTRUCCION DE ESA OBRA PUBLICA. QUIERO SABER QUE AREA Y EL NOMBRE DEL SERVIDOR O SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE DARLE ATENCION Y/O SEGUIMIENTO A ESOS CONTRATOS DENTRO DE ESA SECRETARIA."</i></p>	
RESPUESTA:	
<p>Estimada/o ciudadana/o, me permito saludarla/o esperando que se encuentre con bien.</p> <p>Atendiendo a su solicitud me dirijo a usted para hacerle llegar la respuesta de la misma, la cual fue turnada para su atención por la Dirección Jurídica y Normativa.</p> <p>Que una vez analizada su solicitud, identificada bajo el número de Folio 00088020, se contesta lo siguiente:</p> <p>En relación a la primera pregunta cabe mencionar que se tiene conocimiento de la celebración de 1 contrato de compraventa y 58 contratos de promesa de compraventa; respecto de "...QUIENES SON LOS VENDEDORES. CUANTO SE LES PAGO A CADA UNO. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA CONSTRUCCION DE ESA OBRA PUBLICA...", me permito informar que los sujetos obligados son responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General, siendo así que de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial la que contiene datos personales.</p> <p>De lo anterior, el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece:</p> <p>"... Artículo 136. Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal,</p>	

BC



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y
REORDENACIÓN TERRITORIAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FOLIO INFOMEX: 00088020

historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera...

Por lo que, la información que solicita de conformidad con los ordenamientos legales se considera información confidencial.

Aunado a lo anterior, no omito informar que la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, es la dependencia que tiene a su cargo la adquisición de bienes inmuebles, por ser la autoridad que le concierne la representación jurídica del Ejecutivo del Estado en toda clase de negocios judiciales o administrativos relacionados con los bienes del Estado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los siguientes ordenamientos legales, de los cuales se citan los correspondientes artículos aplicables:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 31 de octubre del 2019, en su artículo 27 y Transitorios Quinto y Décimo Primero:

DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 27.- La Secretaría de Hacienda, es la dependencia responsable de la política hacendaria estatal, así como de coordinar y administrar, lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público y financiamiento e inversión de los recursos públicos; contarán con una unidad administrativa denominada Oficialía Mayor que será la encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, y archivos teniendo para tales efectos las siguientes atribuciones y obligaciones:

QUINTO.- Para el debido cumplimiento de la presente Ley, la Oficialía Mayor tendrá un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, para realizar las acciones administrativas, normativas y presupuestarias que concreten su fusión con la Secretaría de Hacienda.

DÉCIMO PRIMERO.- En tanto se expiden los nuevos ordenamientos, que regulen aspectos sustantivos y adjetivos de este mandato, seguirán aplicándose en lo conducente en todo lo que no se opongan a esta Ley, las disposiciones legales, tanto reglamentarias como administrativas que regulaban los actos previstos en la Ley anterior.

De igual forma, hasta en tanto no se emitan los nuevos reglamentos interiores de las dependencias y entidades de la administración pública, se aplicará la presente Ley en lo concerniente al funcionamiento interno de las unidades administrativas adscritas a las dependencias.

BC



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y
REORDENACIÓN TERRITORIAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FOLIO INFOMEX: 00088020

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 20 de enero de 1986, en su artículo 20 fracciones VII, VIII y XVI:

CAPÍTULO III
DE LA COMPETENCIA DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

ARTÍCULO 20.- A la Oficialía Mayor de Gobierno le corresponde, en el ámbito que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, además de lo que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, la atención y trámite de los siguientes asuntos: Redacción

VII.- Adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada; y representar al Gobierno del Estado en los Comités de Compras y Ventas.

VIII.- Resguardar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado y en su caso ejercer las acciones, hacer valer las excepciones legales que correspondan y demás medidas previstas en la Ley General de Bienes del Estado, para la obtención, conservación o recuperación de los mismos;

XVI.- Los demás que determinen expresamente las Leyes y Reglamentos.

- Ley General de Bienes del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial el 31 de julio de 1973, en sus artículos 3 fracciones III y IV, y artículo 8:

ARTÍCULO 3.- Son bienes de dominio privado del Estado:

III.- Los bienes inmuebles que el Estado adquiere con fines de regularización de la tenencia de la tierra o en materia de vivienda y desarrollo urbano;

IV.- Los demás inmuebles e muebles que por cualquier título jurídico adquiere el Estado.

ARTÍCULO 8.- Compete a la Oficialía Mayor de Gobierno, la representación jurídica del Ejecutivo del Estado en toda clase de negocios judiciales o administrativos, del orden común o federal, relacionados con la aplicación de esta Ley o los bienes del Estado. Reforma

Por lo que hace a la solicitud de "...EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA CONSTRUCCION DE ESA OBRA PUBLICA..."; cabe mencionar que el proyecto Ferrocarril Tecate a Ensenada, se encuentra orientado a desarrollar acciones para la construcción de un transporte férreo.

Finalmente y por lo que hace a: "...QUIERO SABER QUE AREA Y EL NOMBRE DEL SERVIDOR O SERVIDORAS PÚBLICOS RESPONSABLES DE DARLE ATENCION Y/O SEGUIMIENTO A ESOS CONTRATOS DENTRO DE ESA SECRETARIA..."; Esta dependencia reitera lo anteriormente manifestado, respecto de que es la Oficialía Mayor de Gobierno a quien le corresponde y compete la representación jurídica en toda clase de negocios judiciales o administrativos.

Atentamente:
Unidad de Transparencia de la SIDURT
Correo electrónico: transparencia.sidurt@baja.gob.mx

¿Cuál fue el agravio del recurrente?

“Con fundamento en el artículo 136 fracción I, de la Ley de transparencia Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California, se solicita la revisión de la respuesta brindada. Asimismo, no responden con claridad el estado de la Obra, si ya inició, si hay avances, si aún no construyen, qué pasa con esa obra. No responden que área y que servidor público de esa dependencia es el responsable del seguimiento, ya que sin importar quien celebre el contrato, es evidente que conocen el tema y alguien debe ser responsable del seguimiento de esos contratos para que en su momento construir la obra pública FERROCARIL TECATE-ENSENADA ” (Sic).

¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado al medio de impugnación?

MANIFESTACIONES:

a) Que en relación a lo peticionado por el particular sobre *“cuantos contratos de compraventa o de promesas de compraventa se ha celebra hasta la fecha”*; se informa que al día de la presentación de esta contestación esta Secretaría tiene conocimiento que se ha celebrado 01 (uno) contrato de compraventa y 64 (sesenta y cuatro) contratos de promesa de compraventa; esto, toda vez que en nuestros archivos se encuentran con recibos de pagos efectuados; sin embargo resulta importante señalar, que como bien se

b) Respecto a *“quienes son los vendedores”*, se informa que ese dato es considerado confidencial toda vez que se trata de un dato personal y que de conformidad a los artículos 4 fracción XII, 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; artículos 172 y 184 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; artículo 109, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y a los numerales trigésimo octavo fracción I y trigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; por tanto, se anexa el acta de la octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, en la cual confirma la clasificación de la información solamente en lo relativo al nombre del propietario del predio afectado.

c) Por lo que hace a *“cuanto se les pago”* se le proporciona el listado de los recursos financieros pagados por los predios afectados, enlistando del 1 al 65, la modalidad del contrato y el monto de la afectación. Reiterando que es la información que se encuentra en los archivos de esta Secretaría y que corresponde a la Oficialía Mayor el resguardo y control de dicha información.

#	Tipo de contrato	Recurso Financiero
1	Compraventa	\$ 115,730,174.00
2	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 10,219,006.94
3	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 2,472,480.36
4	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 2,221,496.64
5	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 7,154,108.70
6	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 487,206.72
7	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 660,796.96
8	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 1,434,851.66
9	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 6,360,469.04
10	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 1,883,744.89
11	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 473,022.83
12	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 343,265.80
13	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 407,139.15
14	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 70,438.92
15	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 2,294,112.85
16	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 4,431,842.00

17	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 5,701,828.84
18	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 5,018,223.87
19	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 2,807,142.03
20	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 3,849,439.72
21	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 366,033.00
22	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 3,064,182.23
23	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 104,577.49
24	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 830,674.64
25	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 1,260,704.68
26	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 920,194.57
27	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 787,896.38
28	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 788,517.51
29	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 1,411,999.12
30	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 807,456.01
31	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 1,010,527.86
32	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 2,197,814.85
33	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 2,885,102.50
34	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 2,053,169.50
35	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 2,197,814.85
36	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 2,885,102.50
37	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 2,053,169.50
38	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 100,489.55
39	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 2,441,180.85
40	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 423,524.70
41	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 2,507,117.18
42	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 411,219.52
43	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 175,027.04
44	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 101,341.95

45	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 46,490.32
46	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 2,452,137.79
47	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 1,135,486.80
48	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 602,818.36
49	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 298,039.46
50	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 211,327.21
51	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 262,751.85
52	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 2,140,489.92
53	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 913,000.27
54	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 3,203,163.40
55	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 1,478,923.77
56	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 1,684,189.71
57	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 5,576,189.86
58	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 2,485,676.36
59	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 155,955.31
60	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 254,435.49
61	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 1,047,049.20
62	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 1,395,239.04
63	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 1,593,215.01
64	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 167,527.71
65	contrato de promesa de compraventa con condición suspensiva y de cesión de derechos posesorios	\$ 128,390.28

d) En relación a "estado en el que se encuentran esos contratos", se le hace saber que se mantienen en el mismo acto jurídico, es decir, contrato de compraventa y de promesa.

e) Continuando con lo referente a "el estado en que se encuentra la construcción de esa obra pública", se informa que no se ha iniciado la ejecución de la obra identificada como Construcción del Ferrocarril Tecate – Ensenada, toda vez que se encuentra en etapa de liberación del derecho de vía.

f) Por último, lo relativo a "quiero saber el área y el nombre del servidor o servidores públicos responsables de darle atención y/o seguimiento a esos contratos dentro de esa

Secretaría", se le comunica que el área correspondiente es la Dirección Jurídica Normativa que ha sido encabezada por distintos servidores públicos, siendo ellos los CC. Felicitas Rangel Gonzalez, Vidal Alejandro Treviño Foglio y Leoncio Razo Velásquez quienes actualmente ya no desempeñan algún empleo, cargo o comisión dentro en esta Secretaría; actualmente el Lic. Jorge Alberto Lagarde Aguilar es quien se encuentra liderando dicha Dirección y por tanto es quien en su momento dará seguimiento a los contratos para la liberación de vía y/o a quien el designe de su equipo de trabajo siempre en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno por las facultades anteriormente referidas.

Acta de Octava Sesión Extraordinaria del Año 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

En Mexicali, Baja California del día **Jueves 17 de agosto de 2020**, en la sala de juntas de Reordenación Territorial de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, ubicada en el 5to piso del edificio del Poder Ejecutivo, con domicilio en Calzada Independencia No. 994, Col. Centro Cívico; en la cual, se reunió el Comité de Transparencia de la SIDURT para llevar a cabo la **Octava Sesión Extraordinaria del año 2020**, previa Convocatoria de fecha quince de septiembre de dos mil veinte; en términos de los artículos 16, 53, 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, 36, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás relativos aplicables.

Tomando el uso de la voz el Presidente del Comité el C.P. Miguel Ángel Salcido García, da inicio a la referida sesión extraordinaria siendo las 11:08 a.m. y solicita a la Lic. Denisse López Zepeda, Secretario Técnico Suplente, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes:

C.P. Miguel Ángel Salcido García	Presidente del Comité	Presente
Lic. Denisse López Zepeda	Secretario Técnico del Comité	Presente
Ing. Carlos Cesar Esquivies Wilhelmy	Vocal del Comité	Presente

Realizado el pase de lista, se declara Quorum Legal y la instalación de la Octava Sesión Extraordinaria del 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.

Acto seguido, el presidente pone a consideración el orden del día y solicita al secretario técnico de lectura al mismo:

- I. Bienvenida por parte del Presidente del Comité;
- II. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal por parte del Secretario Técnico del Comité;
- III. Clasificación de la información como confidencial derivada de la solicitud de acceso a la información con número 00088020;
- IV. Clasificación de la información como reservada relativa a la solicitud de acceso con número 00870620;
- V. Clausura;
- VI. Firma del acta de la Sesión.

Toda vez que fue aprobado el Orden del Día de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, transcurre de la siguiente manera:

PRIMERO: Lectura de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00088020, la cual se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 28 de enero del año en curso, la cual se cita de manera textual lo siguiente:

"CON RELACION A LA CONSTRUCCION DEL FERROCARRIL TECATE-ENSENADA QUIERO SABER:

CUANTOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O DE PROMESAS DE COMPRAVENTA SE HAN CELEBRADO HASTA LA FECHA. QUIENES SON LOS VENDEDORES. CUANTO SE LES PAGO A CADA UNO. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN ESOS CONTRATOS Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA CONSTRUCCION DE ESA OBRA PUBLICA.

QUIERO SABER QUE AREA Y EL NOMBRE DEL SERVIDOR O SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE DARLE ATENCION Y/O SEGUIMIENTO A ESOS CONTRATOS DENTRO DE ESA SECRETARIA." (sic)

La unidad de transparencia consideró competente a la Dirección Jurídica y Normativa, la cual dio respuesta en fecha 13 de febrero de 2020.

Que en fecha 08 de septiembre del año en curso, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (Órgano Garante) notificó a esta Secretaría el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión con Número de Expediente REV/135/2020, manifestando como agravio la clasificación de la información y la entrega de la información incompleta conforme al artículo 138 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En virtud de lo anterior, en fecha 15 de septiembre de 2020 la Dirección Jurídica mediante oficio solicitó que se convocara a este Comité toda vez que es necesario la clasificación de la Información como confidencial, por lo que se le pidió al Secretario Técnico Suplente expusiera a detalle los motivos para ello.

Manifestando que derivado de un análisis a la solicitud de acceso a la información anteriormente referida se tiene que respecto al punto en el que se requiere "quienes son los vendedores" es necesario clasificar la información como confidencial en estricto apego a los artículos 4 fracción XII, 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a los artículos 171 y 172 del Reglamento de la ya citada Ley.

Para lo cual, el Secretario hace lectura al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

Artículo 172. Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente

el estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuentas, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afijos, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

Bajo este contexto, el proporcionar el nombre y relacionarlo con el monto pagado podría poner en riesgo la seguridad de la integridad física y de su patrimonio, por tanto, resulta primordial para este Sujeto Obligado proteger la identidad de los propietarios en apego al artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es por ello, que de la solicitud a la que dio lectura el C. P. Miguel Angel Garcia Salcido en su calidad de Presidente de este Comité se solicita la confirmación de la Clasificación de la Información como Confidencial solamente en lo referente al nombre de los vendedores, informando que el resto de la solicitud será respondida conforme a las atribuciones de esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.

SEGUNDO: En virtud del punto anterior, se somete a votación la Clasificación de la Información como Confidencial por apegar a los artículos 4 fracción XII, 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a los artículos 171 y 172 del Reglamento de la ya citada Ley.

Nombre y puesto del Integrante	Posición dentro del Comité	Sentido de voto
C.P. Miguel Angel Salcido García	Presidente del Comité	A favor
Lic. Denisse López Zepeda	Secretario Técnico Suplente del Comité	A favor
Ing. Carlos Cesar Esquivias Wilhelmy	Vocal del Comité	A favor

TERCERO: Para el desahogo del punto número IV del Orden del Día, se da lectura a la solicitud de acceso a la información con número 00870620, que a la letra dice:

"Que en virtud del artículo 7 de la Ley de Asociaciones Publico Privadas para Baja California en la cual establece a la Titular de SIDURT como Secretaria Ejecutiva del Comité Estatal de APP, atentamente solicitamos:

- 1.- Copia del escrito de los servidores públicos autorizados para suplir las ausencias de los integrantes del Comité Estatal de APP, que establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley de APP;*
- 2.- La convocatoria a la sesión ordinaria que en términos del artículo 19 del Reglamento a la Ley de App debio realizarse y en la cual se acordó la terminación y/o rescisión del contrato y/o proyecto de APP de la Desalinizadora en Rosarito;*
- 3.- El dictamen de terminación anticipada que se debio presentar ante el Comité Estatal de App en términos del artículo 123 del Reglamento de la Ley de APP;*
- 4.- Que se Indique que servidores públicos estuvieron presentes en dicha sesión del comité de APP en la cual se acordó la terminación y/o rescisión del contrato y/o proyecto de APP de la Desalinizadora en Rosarito, cargo y dependencia de adscripción y las razones y motivos de su participación, así como si estos tuvieron voz y voto dentro de la referida sesión;*

5.- El enlace al video de la sesión del Comité de App (que en términos del artículo 70 de la Ley de Transparencia Local deblo transmitirse) en la cual se acordó la terminación y/o rescisión del contrato y/o proyecto de APP de la Desalinizadora en Rosarito, así como la respectiva acta de la dicha sesión debidamente firmada por los participantes del Comité;

6.- Que se indique ¿Qué responsabilidad administrativa, civil, fiscal o penal podrían incurrir los servidores públicos que intervinieron, votaron y/o tuvieron poder de decisión dentro de la sesión del comité de app en la cual se acordó la terminación y/o rescisión del contrato y/o proyecto de APP de la Desalinizadora en Rosarito y que con motivo de ello resulte en un quebranto al patrimonio del Estado por la indebida terminación de un proyecto ya contratado? Lo anterior en términos del artículo 122 del reglamento a la Ley de App;

7.- Que si a razón de la referida terminación y/o rescisión del contrato y/o proyecto de APP de la Desalinizadora en Rosarito se ha iniciado alguna investigación o sanción por parte del Órgano Interno de Control en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas en el estado, así como del artículo 130 del Reglamento de la Ley de APP.* (sic)

Misma que fue tomada por la Unidad de Transparencia a la Dirección Técnica de Inversión por ser la Unidad Administrativa de conformidad al artículo 16 fracciones I, II, IV, IX, X, XV, XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.

Bajo este contexto, el Presidente de este Comité solicita a quien funge como Secretario Técnico Suplente que exponga a las causas que dan origen a la Clasificación y exprese su fundamentación y motivación expuesta por la Dirección Técnica de Inversión para la aprobación de la clasificación de la información como reservada, toda vez que lo peticionado por el particular encuadra en los artículos 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, así como también en el numeral trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

En virtud de la fundamentación señalada en el párrafo que antecede el Secretario Técnico Suplente informa sobre la prueba de Daño que debe existir en la clasificación de la información, siendo esta, la Obligación de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada, que la divulgación de información lesiona el bien jurídico tutelado, y que el daño que puede producirse con la publicidad de ésta es mayor que el interés de conocerla de conformidad a los artículos 4 fracción XII y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California y atento a lo dispuesto Atento a la facultad establecida en el artículo 157 del Reglamento de la citada Ley, el cual dispone que en materia de clasificación de información se deberán señalar razones que la justifiquen y aplicar dicha prueba de daño de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia Local, la Ley General de Transparencia, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables:

- a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al Interés público.

En el caso, se encuentra identificado y acreditado que la divulgación de la información representa un perjuicio significativo al interés público, ya que la información solicitada contiene información relacionada con un procedimiento seguido en forma de juicio que se encuentra en trámite; de ahí que debe ser clasificada como información reservada.

Su difusión podría afectar que el expediente judicial se resuelva de manera objetiva, atendiendo únicamente a las constancias aportadas por las partes y no derivado de la emisión de opiniones externas que pudieran influir en la solución del conflicto.

- b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.**

El riesgo de perjuicio supera el interés público, pues en términos del numeral Trigésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; para que se verifique el supuesto de reserva, debe actualizarse la existencia de un juicio en trámite y que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento; al respecto, la información requerida está constituida por las constancias que son aportadas en el expediente judicial que continúa en trámite, por lo que se colman dichos elementos.

La difusión de la información podría generar un prejuzgamiento respecto de la manera en que sucedieron los hechos sin que medie una resolución judicial firme; además que dichos documentos, sólo son del conocimiento de los involucrados en el asunto.

- c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

La limitación es proporcional y representa el medio menos restrictivo, pues no existe otro supuesto jurídico o material que permita el acceso al aludido documento, sin que en el caso se pueda estimar conducente elaborar una versión pública en la que se suprima cualquier mención o referencia a las estrategias de las partes interesadas, ya que su contenido quedaría incomprensible. Así, este Comité de Transparencia tomando en cuenta la prueba de daño realizada, en términos de lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, considera que el plazo de reserva para la información solicitada debe ser de tres años.

De la Lectura al artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se aprecia el propósito primario de esa causal de reserva es lograr el eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales, específicamente por cuanto a la sana e imparcial integración del expediente judicial, desde su apertura hasta su total solución (cause estado), en el entendido de que, en principio, en ese lapso, las constancias

que nutren su conformación solo atañen a las partes y al juzgador, quien debe velar por el correcto equilibrio del proceso.

Así mismo, la temporalidad de la dicha clasificación considerada por la Dirección Técnica de Inversión de esta paraestatal pone a consideración a este Comité que sea por los próximos 3 años, contados a partir de la Resolución que se deberá emitir por los que conformamos el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.

CUARTO: Bajo este contexto, en uso de la voz del Secretario Técnico expone los motivos por los cuales resulta necesaria la clasificación de la información como reservada por un periodo de 03 (tres) años solicitada por la Dirección Técnica de Inversión de la SIDURT.

Por lo que se expone la prueba de daño que debe existir en la clasificación de la información, atento esta, la Obligación de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada, que la divulgación de información lesiona el bien jurídico tutelado, y que el daño que puede producirse con la publicidad de ésta es mayor que el interés de conocerla de conformidad a los artículos 4 fracción XII y 109¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California y atento a lo dispuesto Atento a la facultad establecida en el artículo 157 del Reglamento de la citada Ley, el cual dispone que en materia de clasificación de información se deberán señalar razones que la justifiquen y aplicar dicha prueba de daño de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia Local, la Ley General de Transparencia, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables:

A) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al Interés público.

En el caso, se encuentra identificado y acreditado que la divulgación de la información representa un perjuicio significativo al Interés público, ya que la información solicitada contiene información relacionada con un procedimiento seguido en forma de juicio que se encuentra en trámite; de ahí que deba ser clasificada como información reservada.

Su difusión podría afectar que el expediente judicial se resuelva de manera objetiva, atendiendo únicamente a las constancias aportadas por las partes y no derivado de la emisión de opiniones externas que pudieran influir en la solución del conflicto.

B) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El riesgo de perjuicio supera el interés público, pues en términos del numeral Trigésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas,

¹ Artículo 109.- En la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; para que se verifique el supuesto de reserva, debe actualizarse la existencia de un juicio en trámite y que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento; al respecto, la información requerida esté constituida por las constancias que son aportadas en el expediente judicial que continúa en trámite, por lo que se colman dichos elementos.

La difusión de la información podría generar un prejuzgamiento respecto de la manera en que sucedieron los hechos sin que medie una resolución judicial firme; además que dichos documentos, sólo son del conocimiento de los involucrados en el asunto.

C) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La limitación es proporcional y representa el medio menos restrictivo, pues no existe otro supuesto jurídico o material que permita el acceso al aludido documento, sin que en el caso se pueda estimar conducente elaborar una versión pública en la que se suprima cualquier mención o referencia a las estrategias de las partes interesadas, ya que su contenido quedaría incomprensible. Así, este Comité de Transparencia tomando en cuenta la prueba de daño realizada, en términos de lo establecido en los artículos 108² de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, considera que el plazo de reserva para la información solicitada debe ser de tres años.

De la Lectura al artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se aprecia el propósito primario de esa causal de reserva es lograr el eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales, específicamente por cuanto a la sana e imparcial integración del expediente judicial, desde su apertura hasta su total solución (cause estado), en el entendido de que, en principio, en ese lapso, las constancias que nutren su conformación solo atañen a las partes y al juzgador, quien debe velar por el correcto equilibrio del proceso.

QUINTO: En ese orden de ideas, este Comité de Transparencia determina que se actualiza la causa de reserva temporal de todo lo relacionado con el expediente al contrato de Asociación Público Privado con número C-SIDUE-CEA-APP-2015-002, ya que se trata de un asunto que guarda naturaleza de juicio y, como regla general, la divulgación del contenido del expediente antes de que el asunto cause estado, como ya se mencionó, podría tener como riesgo la alteración del proceso para las partes y su situación en el proceso, así como para la propia continuidad de ese proceso.

Por tanto, en relación con el párrafo que antecede por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, confirman la clasificación de información como reservada.

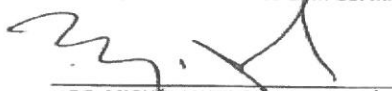
Nombre y puesto del Integrante	Posición dentro del Comité	Sentido de voto
C.P. Miguel Angel Salcido García	Presidente del Comité	A favor
Lic. Denisse López Zepeda	Secretario Técnico Suplente del Comité	A favor
Ing. Carlos Cesar Esquivies Wilhelmy	Vocal del Comité	A favor


CUARTO: Se tiene como **PRIMER** acuerdo la Clasificación de la Información como Confidencial, relativa a los nombres de los vendedores solicitados en la SAIP con número 00088020, misma que se confirma por este Comité.


Se tiene como **SEGUNDO** acuerdo, la confirmación de este Comité de la Clasificación de la Información como Reservada por el periodo de 03 (tres) años todo lo relacionado con el expediente al contrato de Asociación Público Privado con número C-SIDUE-CEA-APP-2015-002.

QUINTO: En el desahogo del Punto Número V del Orden del Día "Clausura de la sesión", el Presidente manifiesta que de no haber más asuntos que tratar de acuerdo con el Orden del Día, se da por concluida la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de Baja California, siendo las 11:23 a.m. del mismo día.

FIRMAN


 C.P. MIGUEL ANGEL SALCIDO GARCÍA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
 TRANSPARENCIA DE LA SIDURT


 LIC. DENISSE LÓPEZ ZEPEDA
 SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DEL
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SIDURT


 ING. CARLOS CESAR ESQUIVIES WILHELMY
 VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
 SIDURT

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-09-520** en donde se decreta **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2.-RR/255/2021. Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

Acta de la Trigésima Sesión ordinaria del Pleno del ITAIPBC, de 2021.

“Con el propósito de conocer el número actual de menores viviendo en los Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California con sus madres, ¿Cuál es la cantidad de menores hijos de madres presas, que habitan desde su nacimiento hasta edad escolar en los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California?” (Sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información?

El sujeto obligado dio contestación de manera extemporánea en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

¿Qué agravios realizó el recurrente?

“No existe respuesta por parte de la institución y solicito respuesta.” (Sic)

¿Qué contesto el sujeto obligado en el recurso de revisión?



CEJUM
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA Centro de Justicia para las
Mujeres del Estado de Baja California
SECCIÓN Coordinación Administrativa
NO. OFICIO CEJUM/652021

Tijuana, Baja California s, 18 de mayo de 2021.
ASUNTO: RECURSO DE REVISIÓN NUM. 255

C. LUCIA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE ITAIP BC
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente y anteponiendo un cordial saludo, en base al Recurso de Revisión: RR/255/2021, el cual se recibió por medio de correo electrónico el día viernes, 07 de mayo del año en curso, derivado de la solicitud de acceso a la información pública que fue formulada ante este sujeto obligado, en fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, identificada con el número de folio 00220121.

Me permito hacer de su conocimiento que, de acuerdo al oficio emitido el día once de febrero del año en curso se nos informó que, en base en lo dispuesto en el artículo 7 Apartado C de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California 3, 15 y 27 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 22 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en fecha nueve de febrero del presente año, en Pleno del Órgano Garante, se aprobó la incorporación como sujeto obligado directo al Padrón oficial de sujetos obligados en Baja California (Anexo 1).

Así mismo, de acuerdo al oficio No. OE/EPNT/273/2021 emitido el día 07 de abril del año en curso, en seguimiento a la incorporación del sujeto obligado al padrón oficial de sujetos obligados en Baja California, en el cual se notifica a esta entidad sobre los usuarios asignados para el acceso al Sistema de Solicitudes y la Plataforma Nacional de Transparencia (Anexo 2).

Sin embargo, relativo a la falta de respuesta a la solicitud con folio 00220121 de acceso a la Información dentro los plazos establecidos en la ley, me permito subsanar dicha falta. Por lo que, en fecha presente del 18 de mayo del año en curso, me permito anexar el historial de la elaboración de respuesta a la correspondiente solicitud.

Inicio Administración Martes 18 de Mayo de 2021

Orden	Asunto	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Definiente	Atendido
1	Paso 1: Búsqueda de solicitudes					
2	Paso 2: Resultados de la búsqueda					
3	Paso 3: Historial de la solicitud					
1	Solicitud de información pública	07/05/2021 09:41	07/05/2021 12:55	En proceso	Fran Guzmán Peña	Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California
2	Respuesta al Recurso de Revisión	17/05/2021 12:55	18/05/2021 09:52	Estado final	Fran Guzmán Peña	Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California
3	Disposición de la Comisión de Transparencia	18/05/2021 09:52	18/05/2021 09:52	Disposición	Fran Guzmán Peña	Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California



CEJUM
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA Centro de Justicia para las
Mujeres del Estado de Baja California
SECCION Coordinación Administrativa
NO. OFICIO CEJUM/64/2021



(Respuesta ante solicitud No. 0022021)

Cabe mencionar que, en seguimiento a la indicación y en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 264 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, me permito compartir la dirección de correo electrónico a través de la cual se pueden recibir y oír notificaciones, que corresponde a cejum.bca@gmail.com.

Sin otro particular por el momento, me despido agradeciendo sus atenciones y quedando atenta del seguimiento correspondiente.

ATENTAMENTE



CEJUM
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

18 MAY 2021

C. DIANA GUADALUPE FIGUEROA HONORATO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE
TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES
DE BAJA CALIFORNIA

DESPACHADO

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-09-521** en donde este Órgano Garante decreta el **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

3.-REV/174/2020. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“solicito

- 1. nombres de los 97 profesores con categoria de profesor asociado B medio tiempo y su adscripcion*
- 2. nombres de los 38 profesores con categoria de profesor asociado B 3/4 tiempo y su adscripcion*
- 3. nombres de los 1 profesores con categoria de profesor asociado B tiempo completo y su adscripcion*
- 4. nombres de los 44 profesores con categoria de profesor asociado C medio tiempo y su adscripcion*
- 5. nombres de los 22 profesores con categoria de profesor asociado C 3/4 tiempo y su adscripcion*
- 6. nombres de los 23 profesores con categoria de profesor titular A medio tiempo y su adscripcion*
- 7. nombres de los 16 profesores con categoria de profesor titular A 3/4 de tiempo y su adscripcion*
- 8. nombres de los 19 profesores con categoria de profesor titular B medio tiempo y su adscripcion*
- 9. nombres de los 15 profesores con categoria de profesor titular B 3/4 de tiempo y su adscripcion*
- 10. nombres de los 1 profesores con categoria de profesor titular B tiempo completo y su adscripcion*
- 11. nombres de los 11 profesores con categoria de profesor titular C medio tiempo y su adscripcion*
- 12. nombres de los 9 profesores con categoria de profesor titular C 3/4 de tiempo y su adscripcion*
- 13. nombres de los 2 profesores con categoria de profesor titular C tiempo completo y su adscripcion*
- 14. nombre del director general*
- 15. nombres de los 3 directores de area*
- 16. nombres de los 3 subdirectores de area*
- 17. nombres de los 2 directores de plantel A y su adscripcion y tipo de nombramiento*
- 18. nombres de los 8 directores de plantel B y su adscripcion y tipo de nombramiento*
- 19. nombres de los 18 directores de plantel C y su adscripcion y tipo de nombramiento*
- 20. nombres de los 9 subdirectores de plantel B y su adscripcion y tipo de nombramiento*
- 21. nombres de los 31 subdirectores de plantel C y su adscripcion y tipo de nombramiento*

22. nombres de los 17 jefes de departamento y su adscripción y tipo de nombramiento
23. nombres de los 125 coordinadores académicos y su adscripción y tipo de nombramiento”(Sic)

¿Qué respuesta dio el sujeto obligado a la solicitud de información?

Recurso de Revisión:
REV/174/2020
Sujeto Obligado:
Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de Baja
California
**Contestación Recurso de
Revisión**

**C. LUCIA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADO PONENTE / COMISIONADO PRESIDENTA DEL INSTITUTO
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Lic. Valeria Itz Caan Canche Martínez, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, personalidad con la que se me tiene previamente reconocida ante este Órgano Garante y quien comparece en representación del Sujeto Obligado dentro del **Recurso de Revisión** que al rubro se indica; me dirijo a Usted dando contestación en tiempo y forma, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California manifestando y exponiendo lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 18 de febrero de 2020, quedó registrado bajo el número de folio 00193020 en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información materia del presente recurso de Revisión.

SEGUNDO.- Que la mencionada solicitud fue turnada al área responsable de la información para su integración, respondiéndose dentro de los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California el día 25 de febrero de 2020, manifestando lo siguiente:

**ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE.-**

Con fundamento a lo establecido por los artículos 2, 8, 9, 14, 124, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás relativos de su Reglamento, nos dirigimos a Usted en atención a la Solicitud de Información número de Folio 00193020 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y tomando en consideración la respuesta emitida por parte de las siguientes áreas: Planeación, Programación y Presupuesto de este Colegio para manifestarle lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que la información requerida podrá ser encontrada en la siguiente liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> podrá consultar la información relativa a los tabuladores de sueldos y salarios, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, áreas de adscripción entre otras

prestaciones autorizadas para los empleados del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.

La Plataforma Nacional de Transparencia es un sistema diseñado para ser interoperables, que establece el artículo 59 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en el que Usted puede descargar la información que resulte de su interés en formato electrónicos disponibles en EXCEL, seleccionar que se envíada a su correo personal en formato CSV o EXCEL o bien utilizar la opción de CONSULTA ESPECIFICA con apoyo con los FLITROS AVANZADOS y tener la bases de datos de la información, la cual pudiera resultar información relativa a nuestra estructura orgánica, marco normativo, directorio, presupuestos de egresos, avances programáticos o presupuestales y estados financieros entre otros.

Es importante precisar, que en caso de que Usted requiera información adicional relacionada a esta solicitud, o exista alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada por este medio, el Departamento Jurídico de este Colegio se pone a sus órdenes de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, en el número (686) 905 56 00 ext. 1243.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y este Colegio, me permito reiterarle que este Departamento se encuentra a sus órdenes. Sin algún otro particular por el momento.

"Educación para la vida y el trabajo"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CECyTE BC

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que realizando una comparación entre la información requerida por el solicitante y la respuesta brindada por parte de este sujeto obligado, se advierte lo siguiente:

No.	Información Solicitada (Folio 00193020 de fecha 18/02/2020)	Respuesta Brindada a través de la PNT en fecha 28/02/2020
1	solicito 1. nombres de los 97 profesores con categoría de profesor asociado B medio tiempo y su adscripcion 2. nombres de los 38 profesores con categoría de profesor asociado B 3/4 tiempo y su adscripcion 3. nombres de los 1 profesores con categoría de profesor asociado B tiempo completo y su adscripcion 4. nombres de los 44 profesores con categoría de profesor asociado C medio tiempo y su adscripcion 5. nombres de los 22 profesores con categoría de profesor asociado C 3/4	Se hace de su conocimiento que la información requerida podrá ser encontrada en la siguiente la liga https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#!inicio podrá consultar la información relativa a los tabuladores de sueldos y salarios, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de

<p>tiempo y su adscripcion 6. nombres de los 23 profesores con categoria de profesor titular A medio tiempo y su adscripcion 7. nombres de los 16 profesores con categoria de profesor titular A 3/4 de tiempo y su adscripcion 8. nombres de los 19 profesores con categoria de profesor titular B medio tiempo y su adscripcion 9. nombres de los 15 profesores con categoria de profesor titular B 3/4 de tiempo y su adscripcion 10. nombres de los 1 profesores con categoria de profesor titular B tiempo completo y su adscripcion 11. nombres de los 11 profesores con categoria de profesor titular C medio tiempo y su adscripcion 12. nombres de los 9 profesores con categoria de profesor titular C 3/4 de tiempo y su adscripcion 13. nombres de los 2 profesores con categoria de profesor titular C tiempo completo y su adscripcion 14. nombre del director general 15. nombres de los 3 directores de area 16. nombres de los 3 subdirectores de area 17. nombres de los 2 directores de plantel A y su adscripcion y tipo</p>	<p>compensación, áreas de adscripción entre otras prestaciones autorizadas para los empleados del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.</p> <p><i>La Plataforma Nacional de Transparencia es un sistema diseñado para ser interoperables, que establece el artículo 59 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en el que Usted puede descargar la información que resulte de su interés en formato electrónicos disponibles en EXCEL, seleccionar que se enviara a su correo personal en formato CSV o EXCEL o bien utilizar la opción de CONSULTA ESPECIFICA con apoyo con los FILTROS AVANZADOS y tener la bases de datos de la información, la cual pudiera resultar información relativa a nuestra estructura orgánica, marco normativo, directorio, presupuestos de egresos, avances programáticos o presupuestales y estados financieros entre otros.</i></p>
<p>de nombramiento 18. nombres de los 8 directores de plantel B y su adscripcion y tipo de nombramiento 19. nombres de los 18 directores de plantel C y su adscripcion y tipo de nombramiento 20. nombres de los 9 subdirectores de plantel B y su adscripcion y tipo de nombramiento 21. nombres de los 31 subdirectores de plantel C y su adscripcion y tipo de nombramiento 22. nombres de los 17 jefes de departamento y su adscripcion y tipo de nombramiento 23. nombres de los 125 coordinadores academicos y su adscripcion y tipo de nombramiento</p>	

SEGUNDO.- Que como puede constatarse en el Considerando anterior, se brindó puntual respuesta al solicitante, se procede al estudio de la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, para ello es necesario recordar que lo solicitado por el particular es información que se encuentra disponible, en formatos electrónicos en el portal de Internet a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le hizo saber por el medio requerido al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, Cuando el particular presenta su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que tiene conocimiento del sistema diseñado para el

público, en el cual podrá descargar la información que resulte de su interés en formato electrónicos disponibles y tener la bases de datos conforme a lo dispuesto por los artículos 59, 73, 81 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California,

Cabe precisar que si bien es cierto el Sujeto Obligado rindió de manera proactiva, direccionando a la información requerida, por consiguiente, en el presente caso, fue factible entrar a su análisis al advertirse que la información que ahora hace disponible el Sujeto Obligado, se ajusta plenamente a los parámetros de la solicitud de acceso de la solicitante, pues se otorga, la información que petición mediante la solicitud con número de folio 00193020. En ese sentido, se estima que la información provista es apta y suficiente para satisfacer en sus extremos el requerimiento informativo en estudio.

Lo cual se anexan en copia como medio de prueba documental y se tome en cuenta al momento de resolver el definitiva

TERCERO.- Que para dar el mayor cumplimiento a la solicitud y solventar el presente Recurso de revisión Documentales que coinciden con las expuestas en líneas anteriores; en ese tenor, la información que ahora obra publicada en el sitio portal oficial Plataforma Nacional de Transparencia, es la misma que fue allegada durante la sustanciación del asunto, la cual es apta y suficiente para satisfacer el interés informativo que nos ocupa. Sin embargo, la Disponibilidad de Información y sus anexos en archivos electrónicos abiertos.

De lo anteriormente expuesto, puede advertirse que la respuesta brindada por este Sujeto Obligado, subsana de manera clara, la información requerida por el solicitante, garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información, previsto en los artículos 7 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO.- De los agravios argumentados por el solicitante, se desprende la inconformidad con la respuesta brindada, siendo que este Sujeto Obligado, se encuentra dentro del plazo establecido por la Ley que rige la materia para su elaboración e integración, para que esta sea informada al H. Congreso del Estado de Baja California.

En razón de lo anteriormente expuesto ante este Órgano Garante, de la manera más atenta solicito:

PRIMERO.- Se me tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito de contestación, en términos de lo previsto por el Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones legales aplicable.

SEGUNDO.- Se me tenga señalando como medio electrónico oficial para recibir notificaciones, la dirección de correo electrónico de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado transparencia.enlace@cecyltebc.edu.mx, así como la de su personal adscrito vcanche@cecyltebc.edu.mx y jcastro@cecyltebc.edu.mx.

TERCERO.- Se me tenga por recibida la respuesta emitida por este Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la solicitud de información folio 00193020, para su respectivo análisis.

CUARTO.- Sea DESECHADO el Recurso de Revisión interpuesto, en virtud de su notoria improcedencia con fundamento a lo establecido por las fracciones V del artículo 148 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

PROTESTO MIS RESPETOS

Mexicali Baja California a 15 de septiembre de 2020.

L.A.E. VALERIA TIZABAN CANCHE MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BJA CALIFORNIA

DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS						
Denominación o descripción del puesto	Tipo de nombramiento	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	
1 DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL	JAVIER	SANTILLÁN	PÉREZ	
2 DIRECTOR DE ÁREA	DIRECTOR DE ÁREA	DIRECCIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS	JESÚS RAMÓN	SALAZAR	TRILLAS	
3 DIRECTOR DE ÁREA	DIRECTOR DE ÁREA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	EDGAR	PONCE	MEZA	
4 DIRECTOR DE ÁREA	DIRECTOR DE ÁREA	DIRECCIÓN ACADÉMICA	JESÚS	AGUILAR	NERY	
5 SUBDIRECTOR DE ÁREA	SUBDIRECTOR DE ÁREA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LORENA DEL CARMEN	PÉREZ	RAMÍREZ	
6 SUBDIRECTOR DE ÁREA	SUBDIRECTOR DE ÁREA	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA ZONA COSTA	HILDA MARGARITA	PÉREZ	VALDERRAMA	
7 SUBDIRECTOR DE ÁREA	SUBDIRECTOR DE ÁREA	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	ANDRÉS	SILVA	FLORES	
8 DIRECTOR DE PLANTEL "A"	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	CECYTE GUADALUPE VICTORIA	RODOLFO	RODRIGUEZ	GUILLEN	
9 DIRECTOR DE PLANTEL "A"	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	CECYTE SAN FELIPE	JUDITH IDANIA	ESCÁRCEGA	VALENZUELA	
10 DIRECTOR DE PLANTEL "B"	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	CECYTE ROSARITO	RIGOBERTO GERÓNIMO	GONZÁLEZ	RAMOS	
11 DIRECTOR DE PLANTEL "B"	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	CECYTE LAS ÁGUILAS	BENITO ANDRÉS	CHAGOYA	MORTERA	
12 DIRECTOR DE PLANTEL "B"	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	CECYTE CENTENARIO	ALBERTO	CARO	ESPIÑO	
13 DIRECTOR DE PLANTEL "B"	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	CECYTE PRIMO TAPIA	HÉCTOR NOE	CEJA	RODRÍGUEZ	
14 DIRECTOR DE PLANTEL "B"	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	CECYTE VICENTE GUERRERO	ALMA DELIA	VALENZUELA	MÁRQUEZ	
15 DIRECTOR DE PLANTEL "B"	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	CECYTE LÁZARO CÁRDENAS	ISAUL	REENTERIA	GUERRERO	
16 DIRECTOR DE PLANTEL "B"	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	CECYTE URBIVILLAS	MARÍA GUADALUPE	LÓPEZ	MEZA	
17 DIRECTOR DE PLANTEL "B"	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	CECYTE TECATE	JUAN ANTONIO	BARONA	AGUILAR	
18 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE LA PRESA	JESÚS EFRAÍN	CASTILLO	SARABIA	
19 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE VILLA DEL SOL	MARÍA VIRGINIA	VIOLANTE	DELGADILLO	
20 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE ZONA RÍO	JORGE ERNESTO	TORRES	MORENO	
21 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE EL FLORIDO	JORGE ARMANDO	RAMÍREZ	OSORNIO	
22 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE EL FLORIDO	JORGE ARMANDO	RAMÍREZ	OSORNIO	
23 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE BELAVISTA	JUAN DE DIOS	QUEREÑA	OSUNA	
24 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE LOS PORTALES	ALEJANDRO	MUNGAIRRO	JACINTO	
25 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE XOCHIMILCO	LINA	RODRÍGUEZ	ESCÁRPIA	
26 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE ENSENADA	MANUEL IGNACIO	COTA	MEZA	
27 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE CACHANILLA	CHRISTOPHER	DÍAZ	RIVFRA	
28 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE MISIONES	ALFREDO	MURILLO	HERNÁNDEZ	
29 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE SAN QUIRÍN	SAMUEL	PAIRES	PEÑA	
30 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE LOS PINOS	FRANCISCO JAVIER	CABANILLAS	GARCÍA	
31 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE COMPUERTAS	TEODORO	BERNAL	PADILLA	
32 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE EL NIÑO	JESÚS	GÓMEZ	ESPIÑOZA	
33 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE ROSARITO	MARIO ANTONIO	LOPEZ	PARTELO	
34 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE EIDIO PUEBLA	DANIEL ENRIQUE	MARGUEZ	CURIEL	
35 DIRECTOR DE PLANTEL "C"	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE ALTIPLANO	EDGARDO JESÚS	ESCOBEDO	VARGUEZ	
36 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	CECYTE PLAYAS DE TIJUANA	OSCAR HUGO	ORTIZ	PEREZ	
37 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	CECYTE ROSARITO	ANGÉLICA MARÍA	RODRIGUEZ	ALGANDAR	
38 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	CECYTE PRIMO TAPIA	MIGUEL ANGEL	SALAZAR	LOBO	
39 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	CECYTE CENTENARIO	ADRIANA	CHAGALA	DE LA CRUZ	
40 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	CECYTE LAS ÁGUILAS	ALEJANDRO	ALVARADO	QUEZADA	
41 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE TECATE	MANUEL FERNANDO	SAVEDRA	MORALES	
42 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE ENSENADA	MAYRA OLIVIA	GONZÁLEZ	IAMAYO	
43 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE PACÍFICO	DAVID	HERNÁNDEZ	MEZA	
44 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE ENSENADA	JOSÉ GUADALUPE	GARCÍA	JORDAN	
45 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE VILLA DEL SOL	LETICIA	AVILES	NIETO	
46 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE MISIONES	ALEJANDRO JAVIER	MIRANDA	ACOSTA	
		CECYTE XOCHIMILCO	SERGIO HUGO	MACHADO	IBARRA	

47 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE PLAYAS DE TIJUANA	JESÚS ERNESTO	OSUNA	AGUIRRE
48 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE LOS PORTALES	CRISTINA DE LOS ANGELES	CARDOÑA	RAMÍREZ
49 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE COMPUERTAS	ABRAHAM	LIMÓN	CAMPAÑA
50 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE LOS PORTALES	AGIABL	LEÓN	SÁNCHEZ
51 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE EL FLORIDO	MARÍA GABRIELA	CHAN	ÁLVAREZ
52 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE CACHANILLA	EDUARDO	PIMENTEL	AMADOR
53 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE EJIDO PUEBLA	MARÍA ELENA	PADILLA	GODOY
54 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE PACÍFICO	FERNANDO	EPIFANIO	RESENDIZ
55 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE KOCHIMILCO	ISELA YADIRA	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ
56 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE LOS PINOS	DANIELA	DEL LLANO	GUERRERO
57 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE BELLAVISTA	MANUEL	ARVEZU	RUIZ
58 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE MISIONES	ARGENTINA	LÓPEZ	BUENO
59 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE LA PRESA	GLORIA DEL CARMEN	HEREDIA	TORRES
60 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE COMPUERTAS	MAYRA	GUZMÁN	LÓPEZ
61 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE VILLA DEL SOL	JOSÉ ALFREDO	SÁNCHEZ	HERRERA
62 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE CACHANILLA	FRANCISCA	INZUNZA	SAAVEDRA
63 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE EL NIÑO	LÓPEZ	ELVIA DEL REFUGIO	ORTIZ
64 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE ZONA RÍO	MÓNICA OLIVIA	GARCÍA	BRUNN
65 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE ZONA RÍO	OSVALDO	SALAS	ROMERO
66 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE BELLAVISTA	GENDI DEL ROSARIO	LEYVA	CASTRO
67 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE LOS PINOS	OMAR DANIEL	MENA	LÓPEZ
68 SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	CECYTE PLAYAS DE TIJUANA	JOSÉ CARLOS	SPRINGA	COLLINS
69 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO. CONTROL ESCOLAR ESTADÍSTICAS	ARMANDO	RODRÍGUEZ	RAMÍREZ
70 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO. RECURSOS HUMANOS	LAURA VICTORIA	CURIEL	ÁLVAREZ
71 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO. DE DESARROLLO EDUCATIVO Y EVALUACIÓN	ANGELA	ALDANA	TORRES
72 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	DIANA CARMEN	GONZÁLEZ	LÓPEZ
73 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	JONÁS	SALDAÑA	BOJÓRQUEZ

74 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO. DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN TECNOLÓGICA	CRISTIAN DARIO	RAMÍREZ	LAGARDA
75 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO. DE DOCENCIA	KARLA GUADALUPE	MEZA	LÓPEZ
76 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO. DE ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	MARIA DEL ROSARIO	SOTO	CASTRO
77 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO. DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	AGUSTIN	MAGALLANES	RODRÍGUEZ
78 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO. DE ENLACE Y PROMOCIÓN EDUCATIVA	MITZI	X	MONJE
79 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	ORGANO INTERNO DE CONTROL	CARMEN	SALAZAR	ROMO
80 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	JULIO	BARRAZA	AMADOR
81 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO. JURÍDICO	LOURDES	ROBLES	PÉREZ
82 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO. DE PLANEACIÓN DE ESTRUCTURAS EDUCATIVAS	MARÍA LUISA	NÁJERA	VÁZQUEZ
83 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO. DE CULTURA Y DEPORTE	MANUEL ADRIÁN	CARRASCOA	VERDUGO
84 JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO. DE FINANZAS	DAVID	GUTIÉRREZ	GARCÍA
85 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	EL NIÑO	PELÁEZ	ARREDONDO	MÓNICA ELIZABETH
86 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	EL NIÑO	SOTO	GUERRA	DAVID
87 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	ENSENADA	MONROY	LARA	MARÍA ALEJANDRA
88 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	ENSENADA	ANGELES	MOLINA	FELIPE DAVID
89 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	FLORIDO	LIERA	PIÑA	JESÚS MANUEL
90 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	LAS AGUILAS	SALAZAR	SOTELO	MA. DE JESUS
91 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	SAN FELIPE	PAYÁN	CASTRO	ADOLFO ALBERTO
92 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	ZONA RÍO	ESCAMILLA	SARABIA	MARÍA GUADALUPE
93 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	ZONA RÍO	ENCINAS	NAVA	OSCAR JAVIER
94 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	ALTIPLANO	MONREAL	OLEA	JESÚS RENE
95 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	ALTIPLANO	ALAS	AGUILAR	PAULINA BERENICE
96 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	ALTIPLANO	ANGULO	VALENCIA	LUIS ALBERTO
97 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	BELLAVISTA	SÁNCHEZ	TERÁN	MIRIAM
98 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	CACHANILLA	GARCIA	OLIVARES	CRISTINA
99 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	CENTENARIO	RUIZ	CABRERA	PERLA
100 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	COMPUERTAS	SAVORI	GARCÍA	EDITH

101	94 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	ALTIPLANO	MONREAL	OLEA	JESÚS RENE
102	95 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	ALTIPLANO	ALAS	AGUILAR	PAULINA BERENICE
103	96 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	ALTIPLANO	ANGULO	VALENCIA	LUIS ALBERTO
104	97 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	BELLAVISTA	SÁNCHEZ	TERÁN	MIRIAM
105	98 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	CACHANILLA	GARCIA	OLIVARES	CRISTINA
106	99 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	CENTENARIO	RUIZ	CABRERA	PERLA
107	100 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	COMPUERTAS	SAVORI	GARCÍA	EDITH
108	101 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	COMPUERTAS	SALAS	LEYVA	MARÍA TRINIDAD
109	102 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	EJIDO PUEBLA	RODRÍGUEZ	CHÁVEZ	LAURA ISELA
110	103 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	EJIDO PUEBLA	BERNAL	REYES	WENDY NOHEMI
111	104 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	ENSENADA	GARCIA	SALAZA	ANA LIDIA
112	105 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	FLORIDO	ORTIZ	BRAMBILA	JOSÉ LUIS
113	106 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	GUADALUPE VICTORIA	PAZOS	CASTRO	ROSA MIREYA
114	107 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	LA PRESA	CUEVAS	ALBOR	MARIO MAXIMINO
115	108 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	LA PRESA	MORÁN	CÁZARES	ENRIQUE
116	109 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	LAS AGUILAS	ALVARADO	QUEZADA	CARLOS
117	110 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	LAZARO CARDENAS	RAMÍREZ	JAUNA	ABRIL ESTEFANIA
118	111 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	LOS PINOS	SOTO	LOPEZ	JOSÉ MANUEL
119	112 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	LOS PINOS	HONG	RUBIO	EDEL ABRAHAM
120	113 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	MISIONES	HERNÁNDEZ	JÁCOME	VICTOR HUGO
121	114 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	MISIONES	LEYVA	CASTRO	GENDI DEL ROSARIO
122	115 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	PACÍFICO	CASTRO	MEDINA	RAMON
123	116 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	PACÍFICO	ATONDO	SÁNCHEZ	CARMEN MERCEDES
124	117 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	PLAYAS	SIERRA	AGUILAR	LIDIA CECILIA
125	118 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	PLAYAS	TORRES	SALGADO	MARÍA LUISA
126	119 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	PORTALES	SINGH	MURILLO	MARÍA ELISA
127	120 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	PRIMO TAPIA	TLPALE	MORENO	ADELA
128	121 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO	ROSARITO	RANGEL	GARCIA	NALLELY JAZMIN

136	129 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO- ADMINISTRATIVO	SAN QUINTIN/ VILLA DE JESUS MARIA	CUEVAS	NUÑEZ	MARITZA VIANEY
137	130 COORDINADOR DE PLANTEL	COORDINADOR ACADÉMICO- ADMINISTRATIVO	SAN QUINTIN/BAHIA DE LOS ANGELES	MORENO	PRADO	JULIO CESAR



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE BJA CALIFORNIA

DEPTO. DE PLANEACIÓN DE ESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Denominación o descripción del puesto		Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
1	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	JESÚS GUSTAVO	LEÓN	LÓPEZ
2	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	MA SOCORRO	CANO	RIVERA
3	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	ESPERANZA LOURDES	BURRUEL	NUÑEZ
4	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE VILLA DEL SOL	MARÍA GUADALUPE	FÉLIX	MARTÍNEZ
5	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE VILLA DEL SOL	JUAN PABLO	URQUIZA	BAEZ
6	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE ENSENADA	SALVADOR	ORTÍZ	RIVERA
7	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LAS ÁGUILAS	JESÚS	VÁZQUEZ	RAMÍREZ
8	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	ANGÉLICA MARÍA	LÓPEZ	URIAS
9	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	ANA ISABEL	ORTÍZ	ALMAGUER
10	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	VANESSA DENISSE	CASILLAS	GARCÍA
11	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE SAN QUINTÍN	ZELIDY	MERCADO	JUÁREZ
12	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	BRENDA	OLIVAS	CASTAÑEDA
13	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	FRANCISCO JAVIER	MORALES	GUTIÉRREZ
21	14 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE CENTENARIO	EDGAR	VERDUGO	BENÍTEZ
22	15 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	CECILIA	LÓPEZ	COTA
23	16 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE ZONA RÍO	ALFREDO	LÓPEZ	SANTOS
24	17 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	JUAN CARLOS	OLMOS	DURAN
25	18 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	GABRIEL	MORALES	VALENTE
26	19 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE VILLA DEL SOL	MARCELA	TALAMANTES	DURON
27	20 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE ZONA RÍO	OSCAR	SIMENTAL	PIZARRO
28	21 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LAS ÁGUILAS	RUBÉN	ESPINOZA	ÁLVAREZ
29	22 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE CACHANILLA	VERÓNICA	QUEVEDO	LUQUE
30	23 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE VILLA DEL SOL	JESÚS ALBERTO	GUTIÉRREZ	GARCÍA
31	24 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE ZONA RÍO	JANETE DEL ROCÍO	MARTÍNEZ	SERRANO
32	25 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE CACHANILLA	CONCEPCIÓN	GARCÍA	GARRIDO
33	26 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	VILLA DE JESÚS MARÍA	MONICA IRANIA	HERNÁNDEZ	LUNA
34	27 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	EDGAR	ORTÍZ	CARDOSO
35	28 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE CACHANILLA	LUIS ARIEL	OLIVEROS	ARISMÉNDIZ
36	29 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	JOSÉ LUIS	SOTO	ÁLVAREZ
37	30 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE ENSENADA	ALBERTO	GUERRERO	CANTOR
38	31 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	ELIZABETH	NUÑEZ	INDA
39	32 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	ILYAN	GACHUZ	CUEVAS
40	33 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE PLAYAS DE TIJUANA	ELYEL GREGORIO	SAINZ	CHAVEZ
41	34 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE EL NIÑO	FRANCISCO MARTÍN	ARÉVALOS	BRAVO
42	35 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE ENSENADA	PATRICIA MAYRA	AVILES	RODRIGUEZ
43	36 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	PROSPERO GUADALUPE	FIERRO	VERDUGO
44	37 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LOS PINOS	ERNESTO CARLOS	ALONSO	GUTIÉRREZ
45	38 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	SALVADOR	RAMÍREZ	ZAVALA
46	39 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	ISIS IXCHEL	CONTRERAS	IBARRA
47	40 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	JUDITH ELIZABETH	JIMÉNEZ	GRANILLO
48	41 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	JULIO CÉSAR	ZAMBRANO	RODRÍGUEZ
49	42 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	ROSA NÉLIDA	RODRÍGUEZ	MEZA
50	43 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE BELLAVISTA	MARÍA DEL CARMEN	EQUIHUA	QUIÑONEZ
51	44 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE VILLA DEL SOL	NORMA ALICIA	MORÁN	RODRIGUEZ
52	45 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	JUAN CARLOS	ALVARADO	CORNEJO
53	46 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE TECATE	PERLA GUADALUPE	PLASCENCIA	MARTÍNEZ
54	47 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE CENTENARIO	MARTHA ILIANA	AGUIRRE	RUIZ
55	48 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE TECATE	JOSÉ ÁNGEL	VERDUGO	YAÑEZ
56	49 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE ZONA RÍO	PASCUAL ULISES	LÓPEZ	TIRADO
57	50 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE MISIONES	JOSÉ FRANCISCO	MACIEL	SOLORIO
58	51 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE CENTENARIO	CESAR ISRAEL	LOPEZ LINARES	CALDERON
59	52 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	MARÍA ISABEL	PEIRO	LÓPEZ
60	53 PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	MARTHA ERICKA	QUIRARTE	CAMPOS

61	54	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	EMMANUELLE	TORRES	DIAZ
62	55	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	LUIS RICARDO	SÁNCHEZ	FREGOSO
63	56	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LAS ÁGUILAS	MARÍA TRINIDAD	RAMÍREZ	OLIVAS
64	57	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE PRIMO TAPIA	FERNANDO ALBERTO	MADRIGAL	BAEZ
65	58	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE BELLAVISTA	GLORIA	MOSQUEDA	CONTRERAS
66	59	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LOS PORTALES	ELSA CRISTINA	VELÁSQUEZ	MARTÍNEZ
67	60	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LOS PINOS	BEATRIZ ELENA	MÁRQUEZ	SÁNCHEZ
68	61	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LOS PINOS	BLANCA BELEN	TORRES	MEDINA
69	62	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE MISIONES	MA FELICITAS	CARLOS	NUÑEZ
70	63	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LOS PORTALES	ROSALINDA	APODACA	CARO
71	64	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LA PRESA	MARÍA DE LOS ANGELES	NUÑEZ	CEDEÑO
72	65	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	DENIH	GASTELUM	SALAZAR
73	66	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE CACHANILLA	LORENA	RESENDIS	ARELLANO
74	67	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE CACHANILLA	JOSÉ ISABEL	URRUTIA	BONILLA
75	68	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LOS PINOS	CLAUDIA SOFIA	MEULY	SOTO
76	69	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE CENTENARIO	ERIKA MICHEL	RUIZ	VELÁZQUEZ
77	70	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE CENTENARIO	SERGIO ALBERTO	SEYM	GUZMAN
78	71	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE PRIMO TAPIA	EFRAIN	ARELLANO	LARA
79	72	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	ISMAEL	CASTILLO	ORTIZ
80	73	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE MISIONES	MARLEN AIDA	FERNANDEZ	CORRALES
81	74	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	FRANCISCO JAVIER	MERAZ	MURILLO
82	75	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE ENSENADA	ALEJANDRA	AGÚNDEZ	AMADOR
83	76	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE ALTIPLANO	ADAN	BAUTISTA	MENDOZA
84	77	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE BELLAVISTA	MARÍA GUADALUPE	BAÑUELOS	CISNEROS
85	78	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE PRIMO TAPIA	ERUBEY DAVID	DÍAZ	BOJORQUEZ
86	79	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LOS PORTALES	SERGIO ALBERTO	LEYVA	RENTERIA
87	80	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LOS PINOS	BLANCA LILIA	VIDAL	LLAMAS
88	81	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE BELLAVISTA	MANUEL NORBERTO	QUIROZ	ORTEGA
89	82	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LOS PORTALES	ANTONIO	CARO	ESPINO
90	83	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE EL NIÑO	MANUEL	VÁZQUEZ	CRUZ
91	84	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE EL NIÑO	MARIA ICELA	GIL	CLEMENTE
92	85	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE TECATE	JOSÉ ALFREDO JAVIER	HERNÁNDEZ	CELADA
93	86	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE EL NIÑO	MARTHA ELIZABETH	PERALTA	GUERRA
94	87	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LAS ÁGUILAS	MARTHA FABIOLA	REYES	ALIPIO
95	88	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LOS PORTALES	JHOSSUE	REYES	SANTOYO
96	89	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	ANA KARINA	GARCIA	FLORES
97	90	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE LOS PORTALES	LUIS RAFAEL	ZAMUDIO	PONCE
98	91	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE PACÍFICO	FIDEL	CABRERA	RÍOS
99	92	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	KARLA	REYES	LUNA
100	93	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE PACÍFICO	EDUARDO MAURICIO	CALLEROS	GALLEGOS
101	94	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	LUIS ALBERTO	MITRE	PADILLA
102	95	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	MARÍA GUADALUPE	RODRÍGUEZ	CAUDILLO
103	96	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	ARMANDO	GARCÍA	REYES
104	97	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	GREGORIO	PÉREZ	PALOMARES
105	98	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	MARTA CELIA	ROMÁN	PALOMARES
106	99	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	BLANCA AZUCENA	CASILLAS	CORTEZ
107	100	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	JORGE	CARRANZA	ANGUIANO
108	101	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE CACHANILLA	JOSÉ ÁNGEL	PERALES	VARGAZ
109	102	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	EDNA ROSALVA	VALENZUELA	SÁNCHEZ
110	103	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	JOSÉ LUIS	CUESTA	BARROZO
111	104	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE PACÍFICO	EMELIA	LUCAS	AMEZCUA
112	105	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE PACÍFICO	MARÍA DE JESÚS GUADALUPE	GUERRERO	CARRILLO
113	106	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE ZONA RÍO	REBECA ALEJANDRA	MORALES	RAZO
114	107	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE SAN QUINTÍN	RAQUEL	RAMÍREZ	VIDAL
115	108	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	OCTAVIO	ALVARADO	CRUZ
116	109	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE MISIONES	BLANCA DELIA	ROMÁN	PALOMARES
117	110	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	MELCHIZEDEC	ROMERO	GONZALEZ
118	111	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	YDY MAX BETH	VÁSQUEZ	PEÑA
119	112	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE ZONA RÍO	ROCÍO	GARCÍA	DELGADO
120	113	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE ZONA RÍO	ELENA GABRIELA	RODRÍGUEZ	AGUIRRE

121	114	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	PALMIRA	MÁRQUEZ	ESPERICUETA
122	115	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	HUGO ALBERTO	QUERNEY	BEJARANO
123	116	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE ALTIPLANO	CARLA LILIANA	CABALLERO	MONROY
124	117	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	JOSÉ ALFREDO	RENERÍA	ARÉCHIGA
125	118	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE LOS PINOS	ANA VERÓNICA	FLORES	NAVARRO
126	119	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE ALTIPLANO	ODILIA	LÓPEZ	GONZÁLEZ
127	120	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE PLAYAS DE TIJUANA	NEYMA NALLELI	ROMERO	LERMA
128	121	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE ZONA RÍO	LAURA ELENA	CARDENAS	ORTIZ
129	122	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE CENTENARIO	CARLOS FRANCISCO	RAZO	NORIEGA
130	123	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE LA PRESA	GILBERTO JESÚS	REYES	ESCALERA
131	124	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE EL NIÑO	DAVID	SOTO	GUERRA
132	125	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE LÁZARO CÁRDENAS	BRENDA NATALIA	BAYARDO	CARDOSO
133	126	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	JORGE RAUL	OLMOS	RODRIGUEZ
134	127	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	GERARDO	DÍAZ	BLANCAS
135	128	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE COMPUERTAS	MIGUEL ANGEL	SOSA	CAMAS
136	129	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	DEBORAH	GONZALEZ	HERRERA
137	130	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	CECYTE VILLA DEL SOL	GERARDO	LEYVA	MONTOYA
138	131	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	JUAN JOSÉ	PÉREZ	ESTRELLA
139	132	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	ROSA MARÍA	CAMARILLO	LEYVA
140	133	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE VILLA DEL SOL	ANA MARÍA	CHÁVEZ	LUNA
141	134	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE ZONA RÍO	ZEFERINO	ARMENTA	FLORES
142	135	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	ROCÍO	IBARRA	VÁZQUEZ
143	136	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE ALTIPLANO	MARÍA DE LOS ANGELES	MARTÍNEZ	VILLEGAS
144	137	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	GEORGINA	VIVIAN	ROBLEDO
145	138	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE VILLA DEL SOL	MARÍA CRISTINA	COUTIÑO	RÍOS
146	139	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	ANDRÉS	AGUILAR	MEZTA
147	140	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	ALICIA MARÍA	RUÍZ	OSEGUERA
148	141	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	PUNTA COLONET	MARIO ANTONIO	ABARCA	PÉREZ
149	142	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE VILLA DEL SOL	GUILLERMINA	BELTRÁN	MOLINA
150	143	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE ZONA RÍO	PATRICIA	BENITEZ	TINAJERO
151	144	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE ENSENADA	JESSICA	MELING	NÚÑEZ
152	145	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	ALEJANDRO	HERNÁNDEZ	GARCÍA
153	146	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	ANA MIREL	GÓMEZ	CARAVEO
154	147	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE ENSENADA	RAÚL REYNALDO	ZERECERO	ESPINOZA
155	148	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE MISIONES	ROSA ILIANA	GONZÁLEZ	TRIAS
156	149	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE SAN QUINTÍN	FRANCISCO	OLIVAS	QUINTERO
157	150	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE ENSENADA	ALICIA	REYES	VÁZQUEZ
158	151	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	MIGUEL FRANCISCO	PÉREZ	ROMÁN
159	152	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE VILLA DEL SOL	MARCO ANTONIO	SANTIAGO	LUIS
160	153	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	JORGE ARMANDO	SEPÚLVEDA	BALDENEBRO
161	154	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	ELOISA	MORALES	COLIN
162	155	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	MARTÍN	ORDUÑO	NECOCHEA
163	156	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	ESTHER CRISTINA	CASAS	CEBALLOS
164	157	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE ZONA RÍO	GILBERTO	TRUJILLO	WONG
165	158	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	HERMENEGILDO	GERMÁN	BELTRÁN
166	159	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	ALMA ROSA	GARCÍA	CASTAÑEDA
167	160	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE CACHANILLA	ALMA LIZETH	MELENDREZ	AGRAMON
168	161	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	AMÉRICA	GONZÁLEZ	RUBIO
169	162	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	JESÚS RAMIRO	SOSA	SOSA
170	163	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE PRIMO TAPIA	EDMAR	JIMÉNEZ	JUAREZ
171	164	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	MARÍA CAROLINA	BRIONES	CHAVEZ
172	165	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	JOSÉ FERNANDO	HERNÁNDEZ	DUARTE
173	166	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE ENSENADA	MAURO ALBERTO	OCHOA	SOLANO
174	167	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	IRIS	RIVERA	MORENO
175	168	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	XÓCHITL	BARRIOS	GUEVARA
176	169	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE LOS PINOS	JORGE JOSÉ	MORENO	TIRADO
177	170	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE CENTENARIO	MARÍA ENID	QUEZADA	MATUS
178	171	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	MIGUEL ANGEL	DE LA RIVA	GALLEGOS
179	172	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	PABLO YUNUEN	GONZALEZ	ALVAREZ
180	173	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	ISIDRO	DEL CARMEN	ROJAS

181	174	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	JUAN MANUEL	FLORES	RAMÍREZ
182	175	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	NAUN	BOJÓRQUEZ	MENA
183	176	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE ENSENADA	GERARDO	BOLAÑOS	ARIAS
184	177	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE ENSENADA	FÉLIX	VÁZQUEZ	ARMAS
185	178	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	JOSÉ LUIS	BARBA	BUENOSAIRE
186	179	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE CENTENARIO	YADIRA KARINA	NUÑEZ	DELGADILLO
187	180	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE ENSENADA	SERGIO RAÚL	GRANADOS	MANRÍQUEZ
188	181	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	ARIANA MARÍA	MAGAÑA	AGUIRRE
189	182	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE VILLA DEL SOL	CONRADO	MÉNDEZ	ESPIÑOZA
190	183	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE VILLA DEL SOL	ORACEL	SALGADO	FERRARA
191	184	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE VILLA DEL SOL	NORA ROSARIO	MEDINA	DUNSTAN
192	185	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE BELLAVISTA	EVA	PÉREZ	VARGAS
193	186	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE COMPUERTAS	JORGE ALEJANDRO	ALAPIZCO	DUARTE
194	187	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	SAÚL	TORRES	ACUÑA
195	188	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE PACÍFICO	LINO	TAPIA	ÁVALOS
196	189	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE VILLA DEL SOL	NANCY AURELIA	RAMOS	LOBATO
197	190	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE VILLA DEL SOL	MARIA ESTHER	OLIVAS	URIARTE
198	191	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE COMPUERTAS	CLARA ANGÉLICA	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ
199	192	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	MARCELA	MARTÍNEZ	GÓMEZ
200	193	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	GABRIEL VICTOR	PALOMARES	MELENDREZ
201	194	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	CECYTE PRIMO TAPIA	LUIS FERNANDO	GARCIA	REYES
202	195	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	FRANCISCO JAVIER	DUARTE	BELTRÁN
203	196	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE ENSENADA	MARÍA LUISA	VILLARCE	TOVAR
204	197	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE VILLA DEL SOL	CECILIA	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ
205	198	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE VILLA DEL SOL	YOLANDA	NAVARRETE	LOMELI
206	199	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	FEDERICO	GALINDO	SÁNCHEZ
207	200	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	RICARDO ALEJANDRO	PAGAZA	GODÍNEZ
208	201	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	JAIME ATILANO	BELTRÁN	CAZAREZ
209	202	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	FERNANDO	REAL	AGUILAR
210	203	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE ZONA RÍO	MARÍA GUADALUPE	ESCAMILLA	SARABIA
211	204	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE ENSENADA	SUSANA	PÉREZ	CORREA
212	205	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	ENRIQUE ROBERTO	ROSENBERG	DÍAZ
213	206	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE ZONA RÍO	HILDA BENIGNA	ÁLVAREZ	TERÁN
214	207	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	SANDRA LUISA	SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ
215	208	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE ENSENADA	IRMA	BRIZUELA	CHÁVEZ
216	209	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE ENSENADA	HILDA LORENA	FRAIRE	ASTRAIN
217	210	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	SARA EVA	MAGAÑA	MONZON
218	211	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	JOSEFINA	CORRAL	VILCHES
219	212	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE ENSENADA	ANABEL	AVENDAÑO	ROJAS
220	213	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE ZONA RÍO	GLORIA ENGRACIA	NORIEGA	BERRELLEZA
221	214	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	JESUS ANGEL	FLORES	DE SARACHO
222	215	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	ELVIRA	BLANCO	NAVA
223	216	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE VILLA DEL SOL	MA LEOBARDA	BARRIENTOS	RAMÍREZ
224	217	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE LOS PINOS	FRANCISCO	MARTÍNEZ	FLORES
225	218	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	FELIPE DE JESÚS	PÉREZ	SALAZAR
226	219	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	ANDRÉS DE JESÚS	CASTAÑEDA	ÁVALOS
227	220	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	MARÍA ALEJANDRA	DURÁN	MUÑOZ
228	221	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE BELLAVISTA	BEATRÍZ ELENA	BADILLA	CAMPOS
229	222	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE VILLA DEL SOL	SERGIO	ACOSTA	MARTÍNEZ
230	223	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	JORGE ABEL	EVANS	ESPIÑOZA
231	224	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	EMILIO	RÍOS	MACÍAS
232	225	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	ANA LAURA	TAPIA	CORVERA
233	226	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE ENSENADA	DIANA	FERNÁNDEZ	SERRANO
234	227	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE PACÍFICO	EVA	VELÁZQUEZ	LANGARICA
235	228	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	JESÚS	GÓMEZ	GARCÍA
236	229	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE MISIONES	MARÍA CRISTINA	FÉLIX	ROBLES
237	230	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE PACÍFICO	RAMÓN	CASTRO	MEDINA
238	231	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE ENSENADA	ZARELA ANNET	VEGA	MORA
239	232	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	CESAR FRANCISCO	ROMERO	DUARTE
240	233	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	JOSÉ CRUZ	MIRANDA	HERRERA

241	234	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	CECYTE ENSENADA	GUILLERMO MARÍANO	MARTÍNEZ	GARCÍA
242	235	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	ANA ISABEL	RODRÍGUEZ	MARTÍNEZ
243	236	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	CARMEN ROCÍO	GUZMÁN	SANTANA
244	237	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	JUAN CARLOS	CAMACHO	IBARRA
245	238	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	CECYTE VILLA DEL SOL	MARÍA ESTHER	LARRAÑAGA	MORENO
246	239	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	CECYTE VILLA DEL SOL	JULIA	MENDOZA	ESPINOZA
247	240	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	OSCAR HUMBERTO	MORENO	LÓPEZ
248	241	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	CECYTE VILLA DEL SOL	HUGO ALBERTO	BELTRÁN	CASTILLÓN
249	242	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	MAX	NAJAR	FLORES
250	243	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	MARÍA GUADALUPE	VALDIVIA	MARTÍNEZ
251	244	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	JULIO EDUARDO	HERNÁNDEZ	AGUILAR
252	245	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	CECYTE COMPUERTAS	MARTHA	MORENO	RAMÍREZ
253	246	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	JOSE FRANCISCO JAVIER	REYES	CASTRO
254	247	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	FILIBERTO	PORTILLA	TEJEDA
255	248	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	LA RUMOROSA	NARCISO ERNESTO	TORRES	MARTÍNEZ
256	249	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	CECYTE ENSENADA	JESÚS FERNANDO	SOTO	CASTRO
257	250	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	CECYTE ENSENADA	MARÍA DEL CARMEN	DÍAZ	CASTELLANOS
258	251	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	RUBÉN	ALBA	Y GAMBOA
259	252	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	CECYTE PACÍFICO	ALEJANDRO	FLORES	RAMÍREZ
260	253	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	JOSÉ ANTONIO	SEBASTIAN	HERNÁNDEZ
261	254	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	ÁNGEL	BAEZA	VILLAVICENCIO
262	255	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	HÉCTOR HUMBERTO	CALDERÓN	AVILÉS
263	256	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	CECYTE COMPUERTAS	CECILIA ARMIDA	ANTE	NAVARRO
264	257	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	CECYTE COMPUERTAS	FRANCISCO	CANO	PUNTE
265	258	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	ALFONSO	OLVERA	CID
266	259	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	JUANA	RAMÍREZ	RODRÍGUEZ
267	260	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	CECYTE COMPUERTAS	FRANCISCO JAVIER	SAAVEDRA	VÁSQUEZ
268	261	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	IRMA	HERNÁNDEZ	VALENCIA
269	262	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	CECYTE ENSENADA	JORGE	RAMÍREZ	VELÁZQUEZ
270	263	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	ALBERTO DE JÉSUS	CORTES	ENRIQUEZ
271	264	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	LA MISIÓN	MARCOS EDGAR	CAMPA	SOLANO
272	265	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	CECYTE URBIVILLAS	NORMA ARACELI	GUTIERREZ	DE LA CRUZ
273	266	PROFESOR TITULAR "B" TC	CECYTE VILLA DEL SOL	RUBÉN	NARANJO	GOVEA
274	267	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	JOSÉ EDGARD	RIVERA	MORENO
275	268	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	CARLOS	LÓPEZ	ROSARIO
276	269	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	JAIME	FUENTES	AMEZCUA
277	270	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	MIGUEL	MATA	OBESO
278	271	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	CECYTE PACÍFICO	JOSÉ LUIS	VENEGAS	NEAVE
279	272	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	CECYTE EL FLORIDO	RUBÉN	HERNÁNDEZ	GALINDO
280	273	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	EL ZORRILLO	MARICRUZ	CAÑEDO	MAYORAL
281	274	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	EVELIA	ESCALANTE	GÁMEZ
282	275	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	CECYTE PACÍFICO	VICTOR JOEL	CORTES	FELIX
283	276	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	CECYTE EL FLORIDO	LOT FRANCISCO	JAVIER	BASILIO
284	277	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	CECYTE PACÍFICO	DAVID	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ
285	278	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	CECYTE COMPUERTAS	AIDE ARACELI	PEDRAZA	MENDOZA
286	279	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	SERGIO	CANO	AGUIRRE
287	280	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	CECYTE XOCHIMILCO	ISABEL	AUYON	LAU
288	281	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	CECYTE CENTENARIO	BENJAMIN	RAMÍREZ	OLVERA
289	282	PROFESOR TITULAR "C" TC	CECYTE LOS PINOS	SUSANO	TELLO	HUITRON
290	283	PROFESOR TITULAR "C" TC	CECYTE COMPUERTAS	RAMÓN ARMANDO	HEREDIA	RUIZ

¿Qué agravios realizó el recurrente?

“la entidad pública no emitió dato alguno de lo solicitado en el requerimiento y solo se limitó a redirigir al portal de transparencia que solo tiene información no actualizada a la fecha de la solicitud. Es importante mencionar que no se solicitó los nombres de todo el personal ni sueldo ni prestaciones y solo se solicitó en orden específico determinados datos que son difíciles de buscar en el portal, es por ello que reitero la necesidad de que me sea entregada la información por parte del ente obligado, en la forma en que fue solicitado.” (Sic)

¿Qué contesto el sujeto obligado en el recurso de revisión?

- 1. nombres de los 97 profesores con categoría de profesor asociado B medio tiempo y su adscripción.*
- 2. Cantidad reportada por el sujeto obligado en su contestación 90, por lo que existe una diferencia de 7.*
- 3. nombres de los 38 profesores con categoría de profesor asociado B 3/4 tiempo y su adscripción. Cantidad reportada por el sujeto obligado en su contestación 39, información completa.*
- 4. nombres de los 1 profesores con categoría de profesor asociado B tiempo completo y su adscripción. Cantidad reportada por el sujeto obligado en su contestación 1, información completa.*
- 5. nombres de los 44 profesores con categoría de profesor asociado C medio tiempo y su adscripción. Cantidad reportada por el sujeto obligado en su contestación 42, existe una diferencia de 2.*
- 6. nombres de los 22 profesores con categoría de profesor asociado C 3/4 tiempo y su adscripción. Cantidad reportada por el sujeto obligado en su contestación 22, información completa.*
- 7. nombres de los 23 profesores con categoría de profesor titular A medio tiempo y su adscripción. Cantidad reportada por el sujeto obligado en su contestación 23, información completa.*
- 8. nombres de los 16 profesores con categoría de profesor titular A 3/4 de tiempo y su adscripción. Cantidad reportada por el sujeto obligado 16, información completa.*
- 9. nombres de los 19 profesores con categoría de profesor titular B medio tiempo y su adscripción. Cantidad reportada por el sujeto obligado en su contestación 16, existe una diferencia de 3.*
- 10. nombres de los 15 profesores con categoría de profesor titular B 3/4 de tiempo y su adscripción. Cantidad reportada por el sujeto obligado en su contestación 16, información completa.*
- 11. nombres de los 1 profesores con categoría de profesor titular B tiempo completo y su adscripción. Cantidad reportada por el sujeto obligado en su contestación 1, información completa.*

12. nombres de los 11 profesores con categoría de profesor titular C medio tiempo y su adscripción. Cantidad reportada por el sujeto obligado en su contestación 7, existe una diferencia de 4.
13. nombres de los 9 profesores con categoría de profesor titular C 3/4 de tiempo y su adscripción. Cantidad reportada por el sujeto obligado en su contestación 8, existe una diferencia de 1.
14. nombres de los 2 profesores con categoría de profesor titular C tiempo completo y su adscripción. Cantidad reportada por el sujeto obligado en su contestación 2, información completa.
14. nombre del director general. Cantidad reportada por el sujeto obligado en su contestación 1 información completa.
15. nombres de los 3 directores de área. Cantidad reportada por el sujeto obligado en su contestación 3 información completa.
16. nombres de los 3 subdirectores de área. Cantidad reportada por el sujeto obligado en su contestación 3 información completa.
17. nombres de los 2 directores de plantel A y su adscripción y tipo de nombramiento. Cantidad reportada por el sujeto obligado 2 información completa.
18. nombres de los 8 directores de plantel B y su adscripción y tipo de nombramiento. Cantidad reportada por el sujeto obligado 8 información completa.
19. nombres de los 18 directores de plantel C y su adscripción y tipo de nombramiento 18 información completa.
20. nombres de los 9 subdirectores de plantel B y su adscripción y tipo de nombramiento. Cantidad reportada por el sujeto obligado 5, existe una diferencia de 4.
21. nombres de los 31 subdirectores de plantel C y su adscripción y tipo de nombramiento, Cantidad reportada por el sujeto obligado 28, existe una diferencia de 3.
22. nombres de los 17 jefes de departamento y su adscripción y tipo de nombramiento. Cantidad reportada por el sujeto obligado 16, existe una diferencia de 1.
23. nombres de los 125 coordinadores académicos y su adscripción y tipo de nombramiento. Cantidad reportada por el sujeto obligado 46, existe una diferencia de 79.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00193020** para los siguientes efectos: se pronuncie y aclare respecto de las inconsistencias señaladas en el considerando cuarto, sobre los planteamientos:*

- 1.- nombres de los 97 profesores con categoría de profesor asociado B medio tiempo y su adscripción.
- 2.- nombres de los 38 profesores con categoría de profesor asociado B 3/4 tiempo y su adscripción.
- 3.- nombres de los 44 profesores con categoría de profesor asociado C medio tiempo y su adscripción.
- 4.- nombres de los 19 profesores con categoría de profesor titular B medio tiempo y su adscripción.
- 5.- nombres de los 15 profesores con categoría de profesor titular B 3/4 de tiempo y su adscripción.
- 6.- nombres de los 11 profesores con categoría de profesor titular C medio tiempo y su adscripción.
- 7.- nombres de los 9 profesores con categoría de profesor titular C 3/4 de tiempo y su adscripción.
- 8.- nombres de los 9 subdirectores de plantel B y su adscripción y tipo de nombramiento.
- 9.- nombres de los 31 subdirectores de plantel C y su adscripción y tipo de nombramiento.
- 10.- nombres de los 17 jefes de departamento y su adscripción y tipo de nombramiento.
- 11.- nombres de los 125 coordinadores académicos y su adscripción y tipo de nombramiento.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-09-522** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para los efectos señalados en la resolución del presente medio de impugnación.

4.-RR/213/2021. Secretaría de Hacienda, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“En noviembre de 2020 fue saldada la deuda que existía hacia la Universidad Autónoma de Baja California por medio de transferencias electrónicas.

En fecha 23 de noviembre de 2020 la Universidad Autónoma de Baja California envió a cuenta del Gobierno del Estado a la cuenta 021020040201942397 una transferencia por el monto de 18,012,919,10 pesos.

Solicito la información al respecto de a qué corresponde esa devolución y qué se hizo con ese dinero. .” (Sic)

¿Qué respuesta dio el sujeto obligado a la solicitud de información?

el sujeto obligado fue omiso en atender la solicitud formulada por el recurrente.

¿Cuál fue el agravio del recurrente?

“En fecha 17 de febrero de 2021 se enviaron diversas solicitudes de información a la Secretaria de Hacienda y a la Universidad Autónoma de Baja California siendo que esta última nos contestó que se saldó la deuda que el Gobierno del Estado de Baja California mantenía con la UABC, así mismo se nos informó que la Universidad devolvió un monto de (18,012,919,10 pesos) ya que el pago excedido mas allá de lo adeudado.

Derivado de lo anterior se acudió a la Secretaria de Hacienda para que nos explicara a que se debe esta devolución y que se hizo con ese dinero mediante la presente solicitud que se recurre

Asimismo se adjunta la respuesta que da la Universidad Autónoma de Baja California de donde se desprende la solicitud que hoy se recurre.” (Sic).

¿Qué contesto el sujeto obligado en el recurso de revisión?

En relación a la información solicitada por el hoy recurrente y tal como se desprende de la contestación emitida por la Universidad Autónoma de Baja California, basándonos en el recuadro que proporciona se puede apreciar que efectivamente recibió por medio de transferencias electrónicas, el monto total de lo adeudado siendo la cantidad de \$1,761,804,116.30, la cual el solicitante en su petición hace referencia de forma precisa sin exigir mayor información; ahora bien y derivado de lo anterior se puede apreciar que la cantidad de \$18,012,919.10, fue un deposito excedente que realizó de la institución bancaria, razón por la cual el ente educativo al reconocer que se excedía con dicha transferencia electrónica el monto de lo adeudado, fue el motivo por el cual realizo la respectiva devolución, ya que restando dicha cantidad resulta el total por el cual versa la petición origen del solicitante.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00199521** para los siguientes efectos:*

1. *El sujeto obligado deberá pronunciarse sobre en que se utilizó el dinero que se devolvió por ser excedente del adeudo al ente educativo.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-09-523** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00199521** para efecto de que el sujeto obligado se pronuncie sobre en que se utilizó el dinero que se devolvió por ser excedente del adeudo al ente educativo.

5.-RR/577/2020. Oficina de la Gubernatura, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

- 1.- *¿En qué año laboró el Licenciado Ramón Quezada López como Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tecate, Baja California?*
- 2.- *¿Si el Licenciado Ramón Quezada López obtuvo otros puestos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tecate, Baja California y de ser así en qué cargos fueron y en cuales años?*
- 3.- *¿Con qué documentos el Licenciado Ramón Quezada López acreditó al menos 2 años de experiencia para el cargo de Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tecate, Baja California en materia registral, inmobiliaria, notarial o de correduría pública?*
- 4.- *¿Por qué la hoja de inscripción número 6788 con fecha de partida 27 de marzo de 1989, sección civil, tomo 46, con número de folio real 459979, del predio rustico, colonia cañada seca, municipio Tecate, clave catastral XRQ30001 a favor de Ernesto Guzmán Vázquez no contiene los datos de fecha de inscripción, analista, volante, recibo oficial, número de partida, la descripción del acto jurídico, fecha y hora del pago de los derechos del registro, el dato de copropiedad?*
- 5.- *¿Por qué si en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California, establece que se inscribirán los títulos de manera veraz y exacta el Registrador fue omiso en poner exactamente que la propiedad era en favor de Ernesto Guzmán Vázquez y Cops de la hoja de inscripción especificada en la pregunta anterior?*
- 6.- *¿Si en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California, establece que se inscribirán los títulos de manera veraz y exacta, porqué el Registrador agregó y especificó en la hoja inscripción señalada en la pregunta 4, que adquiere el 100 por ciento de derechos de propiedad el señor Ernesto Guzmán Vázquez? ¿De cuál documento se extrajo que Ernesto Guzmán Vázquez adquiere el 100 de los derechos de propiedad?*

7.- La hoja de inscripción número 6788 con fecha de partida 27 de marzo de 1989, sección civil, tomo 46, con número de folio real 459979, del predio rustico, colonia cañada seca, municipio Tecate, clave catastral XRQ30001 a favor de Ernesto Guzmán Vázquez, ¿fue inscrita bajo riguroso turno de acuerdo al artículo 11 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California?

8.- De la hoja de inscripción número 6788 con fecha de partida 27 de marzo de 1989, sección civil, tomo 46, con número de folio real 459979, del predio rustico, colonia cañada seca, municipio Tecate, clave catastral XRQ30001 a favor de Ernesto Guzmán Vázquez cuales son los siguientes datos a) datos de fecha de inscripción; b) analista; c) volante; d) recibo oficial; e) número de partida; f) la descripción del acto jurídico; g) fecha y hora del pago de los derechos del registro; h) el dato de copropiedad

9.- Si un título de propiedad que se pretende inscribir, presenta que es en favor de Ernesto Guzmán Vázquez y Cops, ¿se debe de inscribir así?, ¿se puede ser omiso en no ser claro y específico y así inscribirse?, ¿cuáles son las acciones legales que una persona puede realizar en contra de un Registrador Público a fin de que pague por los daños ocasionados por sus errores, así como el pago de los gastos generados por los perjudicados?

10.- ¿Cuándo se inscribieron en los libros del archivo registral el título de propiedad número 56390 de la hoja de inscripción número 6788 con fecha de partida 27 de marzo de 1989, sección civil, tomo 46, con número de folio real 459979, del predio rustico, colonia cañada seca, municipio Tecate, clave catastral XRQ30001?

11.- ¿A la letra el título de propiedad en favor de quienes es?." (Sic)

¿Qué respuesta dio el sujeto obligado a la solicitud de información?

SISTEMA INFOMEX

Solicitud improcedente Datos de la solicitud

Adjunto a este mensaje se encuentra un documento en donde este Sujeto Obligado funda y motiva (expone) las razones por las cuales clasifica su solicitud como IMPROCEDENTE. NOTA: La información se encuentra en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información.

Descripción de la respuesta terminal

RESPUESTA:
SOLICITUDES: 00798420, 00798720
Por este medio, y en virtud de lo peticionado en las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folios señalados al rubro, en términos del artículo 56 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le informa que: este Sujeto Obligado, emite la respuesta a la solicitud de acceso, MEDIANTE ARCHIVO ADJUNTO.

Sin otro particular, le agradecemos su interés por ejercer su derecho de acceso a la información pública. ATENTAMENTE UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA.

Archivo adjunto de respuesta terminal

RESPUESTA NO COMPETENCIA SAIP 00798420 00798720.pdf

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Mexicali, Baja California a 24 de agosto 2020.

INFORME DE RESPUESTA

N° de folios:00798420, 00798720

Información solicitada:

- 1.- ¿En qué año laboró el Licenciado Ramón Quezada López como Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tecate, Baja California?
- 2.- ¿Si el Licenciado Ramón Quezada López obtuvo otros puestos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tecate, Baja California y de ser así en qué cargos fueron y en cuales años?
- 3.- ¿Con qué documentos el Licenciado Ramón Quezada López acreditó al menos 2 años de experiencia para el cargo de Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tecate, Baja California en materia registral, inmobiliaria, notarial o de correduría pública?
- 4.- ¿Por qué la hoja de inscripción número 6788 con fecha de partida 27 de marzo de 1989, sección civil, tomo 46, con número de folio real 459979, del predio rustico, colonia cañada seca, municipio Tecate, clave catastral XRC30001 a favor de Ernesto Guzmán Vázquez no contiene los datos de fecha de inscripción, analista, volante, recibo oficial, número de partida, la descripción del acto jurídico, fecha y hora del pago de los derechos del registro, el dato de copropiedad?
- 5.- ¿Por qué si en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California, establece que se inscribirán los títulos de manera veraz y exacta el Registrador fue omiso en poner exactamente que la propiedad era en favor de Ernesto Guzmán Vázquez y Cops de la hoja de inscripción especificada en la pregunta anterior?
- 6.- ¿Si en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California, establece que se inscribirán los títulos de manera veraz y exacta, porqué el Registrador agregó y especificó en la hoja inscripción señalada en la pregunta 4, que adquiere el 100 por ciento de derechos de propiedad el señor Ernesto Guzmán Vázquez? ¿De cuál documento se extrajo que Ernesto Guzmán Vázquez adquiere el 100 de los derechos de propiedad?
- 7.- La hoja de inscripción número 6788 con fecha de partida 27 de marzo de 1989, sección civil, tomo 46, con número de folio real 459979, del predio rustico, colonia cañada seca, municipio Tecate, clave catastral XRC30001 a favor de Ernesto Guzmán Vázquez, ¿fue inscrita bajo riguroso turno de acuerdo al artículo

OFICINA DE LA GUBERNATURA

- 11 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California?
- 8.- De la hoja de inscripción número 6788 con fecha de partida 27 de marzo de 1989, sección civil, tomo 46, con número de folio real 459979, del predio rustico, colonia cañada seca, municipio Tecate, clave catastral XRC30001 a favor de Ernesto Guzmán Vázquez cuales son los siguientes datos a) datos de fecha de inscripción; b) analista; c) volante; d) recibo oficial; e) número de partida; f) la descripción del acto jurídico; g) fecha y hora del pago de los derechos del registro; h) el dato de copropiedad
- 9.- Si un título de propiedad que se pretende inscribir, presenta que es en favor de Ernesto Guzmán Vázquez y Cops, ¿se debe de inscribir así?, ¿se puede ser omiso en no ser claro y específico y así inscribirse?, ¿cuáles son las acciones legales que una persona puede realizar en contra de un Registrador Público a fin de que pague por los daños ocasionados por sus errores, así como el pago de los gastos generados por los perjudicados?
- 10.- ¿Cuándo se inscribieron en los libros del archivo registral el título de propiedad número 56390 de la hoja de inscripción número 6788 con fecha de partida 27 de marzo de 1989, sección civil, tomo 46, con número de folio real 459979, del predio rustico, colonia cañada seca, municipio Tecate, clave catastral XRC30001?
- 11.- ¿A la letra el título de propiedad en favor de quienes es?

RESPUESTA: SOLICITUDES: 00798420, 00798720

Por este medio, y en virtud de lo peticionado en la solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folios señalados al rubro, en términos del artículo 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le informa que: este Sujeto Obligado, **NO ES COMPETENTE, para proporcionar la información que solicita, ya que no obra en nuestros archivos, puesto que dicha información no es generada, poseída o administrada por este Ente Público, y a efecto de abonar a la presente respuesta se le informa al particular que la información peticionada no se encuentra dentro de nuestras atribuciones, según lo establecido en el Reglamento Interno de este Sujeto Obligado en vigor.**

OFICINA DE LA GUBERNATURA

A mayor abundamiento y a manera de robustecer la respuesta ponemos a disposición del particular, de manera textual los preceptos normativos que destacan la **estructura organizacional y la competencia** de esta Oficina, mismos que se encuentran en el Reglamento Interno de la Oficina de la Gubernatura:

Artículo 3.- El Gobernador del Estado designará y removerá libremente a los titulares de las unidades administrativas de la Oficina de la Gubernatura y tendrá las atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y la normatividad administrativa le confiera respecto del manejo de su oficina.

Artículo 4.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Oficina de la Gubernatura, contará con las unidades administrativas siguientes:

- a) Secretaría Particular del Ejecutivo.
- b) Coordinación General de Gabinete.
- c) Coordinación de Logística y Ayudantía.
- d) Coordinación de Imagen y Relaciones Institucionales.
- e) Representación del Gobierno de Baja California en la Ciudad de México.

Las unidades administrativas de la Oficina de la Gubernatura contarán con los servidores públicos que se consideren necesarios para el cabal desempeño de sus atribuciones y que se autorizan en el presupuesto de egresos, los cuales tendrán a su cargo la atención y despacho de los asuntos que les instruya el titular de la unidad administrativa.

CAPÍTULO II
De la Secretaría Particular del Ejecutivo

Artículo 7.- Corresponde al Secretario Particular del Ejecutivo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

¿Qué agravios realizó el recurrente?

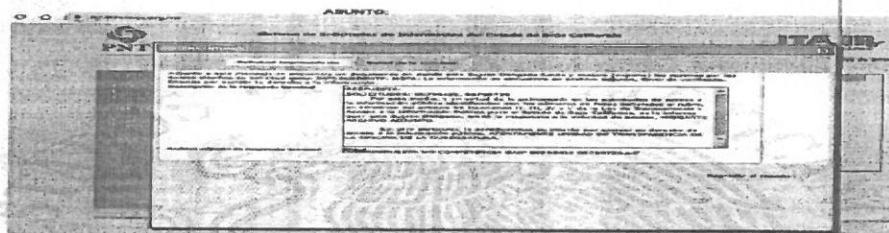
“A partir del primero de noviembre de 2019 la Secretaria General de Gobierno es la encargada de dar respuesta a la información del Registro Público de la Propiedad y del Gobierno, por lo tanto, también la Oficina de la Gubernatura, como lo es, ser quien recibe y tiene en su poder la información solicitada con fundamento en los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además, por las características de la información solicitada, es decir en cuanto a la selección e información del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio”(Sic).

¿Qué contesto el sujeto obligado en el recurso de revisión?

“(…)



DEPENDENCIA	OFICINA DE LA GUBERNATURA
SECCION	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
NUMERO DEL OFICIO	380/CA/2020
EXPEDIENTE	REV/377/2020



RESPUESTA: SOLICITUDES: 00776426, 00776720

Por este medio, y en virtud de lo peticionado en la solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folios señalados al rubro, en términos del artículo 83 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le informa que este Sujeto Obligado, **NO ES COMPETENTE**, para proporcionar la información que solicita, ya que no obra en nuestros archivos, puesto que dicha información no se genera, posee o administra por este Ente Público, y a efecto de abonar a la presente respuesta se le informa al particular que la información peticionada no se encuentra dentro de nuestras atribuciones, según lo establecido en el Reglamento Interno de este Sujeto Obligado en vigor.

(...)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la solicitud de acceso a la información 00798420.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-09-524** en donde este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la solicitud de acceso a la información **00798420**.

5.-RR/234/2021. Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Tijuana, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“Solicito que se me proporcione la información a detalle con ingresos y egresos referente al gasto efectuado durante el periodo comprendido del 6 de febrero de 2020 hasta el 6 de marzo del 2021 de la aportación de Festejos y Deportes que le proporcionan al sindicato las diferentes autoridades por cada uno de los trabajadores, así como el último estado de cuenta con detalles de movimientos de la cuenta del sindicato en inversión del fondo de gastos funerarios de los trabajadores.” (Sic)

¿Qué agravios realizó el recurrente?

“Solicito que se me proporcione la información a detalle con ingresos y egresos referente al gasto efectuado durante el periodo comprendido del 6 de febrero de 2020 hasta el 6 de marzo del 2021 de la aportación de Festejos y Deportes que le proporcionan al sindicato las diferentes autoridades por cada uno de los trabajadores, así como el último estado de cuenta con detalles de movimientos de la cuenta del sindicato en inversión del fondo de gastos funerarios de los trabajadores.” (Sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado en el recurso de revisión?

El sujeto obligado fue omiso en presentar su respectiva contestación, no obstante, el término que se le concedió para ello.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **ORDENAR** al sujeto obligado, proceda a **DAR RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00298621** de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-09-525** en donde este Órgano Garante determina **ORDENAR** al sujeto obligado, proceda a **DAR RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00298621** de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.

Sin Comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se suspenden los plazos y términos en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, los días 13,14,15,17,21,22,23,24 y 27 de septiembre de 2021, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, la cual expuso en los términos siguientes:

“... Con la venia de los que integran este Pleno, a efecto de presentar el acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y mediante el cual se suspenden los plazos y términos en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, los días 13,14,15,17,21,22,23,24 y 27 de septiembre de 2021, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California. De acuerdo a los antecedentes establecidos que este Órgano Garante pertenece dentro de lo que norma la Constitución Federal, así como al Sistema Nacional de Transparencia, la incorporación de los acuerdos determinados dentro de la instalación de los temas que en su momento fueron previstos como ahora establece la instalación del SISAI. Así como los acuerdos dentro del cronograma y actividades para su implementación, específicamente en este Órgano Garante, el acuerdo específico a efecto de economía procesal establece: PRIMERO. - que se declaran inhábiles los días 13,14,15,17,21,22,23,24 y 27 de septiembre de 2021, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California. Únicamente para efectos de suspender legalmente los plazos y términos en todos y cada uno de los tramites, solicitudes, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos de impugnación, competencia de este Instituto establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California. SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de las Unidades Administrativas, en este caso a la encargada de la Plataforma Nacional de Transparencia, como la Unidad Administrativa de Informática de este Instituto se realicen los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con los que cuenta este Instituto para hacer de conocimiento público en general, sobre la forma de la suspensión de plazos y términos suspendidos en el presente acuerdo. Esta suspensión podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse lo correspondiente, tanto en su declaratoria por parte del Pleno de este Instituto. TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, su artículo CUARTO. - Establece que se instruye al auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo para que realice la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto y por último, todo lo no previsto por el presente Acuerdo que se pudiera presentar será resuelto por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. Así lo Resuelve el día 23 de Septiembre de 2021 el Pleno del ITAIPBC integrado por el Comisionado Presidente Jesus Alberto Sandoval Franco, Comisionada Propietaria Cinthya Denise Gómez Castañeda y Comisionada Propietaria Lucía Ariana Miranda Gómez, quienes lo firman ante el Secretario Ejecutivo Alvaro Antonio Acosta Escamilla, quien autoriza y da fe a efectos de poder estar en tiempo y forma de poder general la implementación del Sistema

dentro de este Órgano Garante, que nos permita el poder generar las modificaciones tecnológicas sin afectar la tutela del derecho al Acceso a la Información y la Protección a los Datos Personales del Ciudadano, así como también a las actividades que los Sujetos Obligados han venido realizando para poder hacer uso de esta nueva aplicación Sistema SISAI 2.0 dentro del Estado de Baja California, es todo por mi parte...”

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por lo que se generó el **ACUERDO AP-09-526**, correspondiente al Acuerdo mediante el cual se suspenden los plazos y términos en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, los días 13,14,15,17,21,22,23,24 y 27 de septiembre de 2021, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Sin Comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración del Pleno el dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al coordinador de verificación y seguimiento Christian Jesus Aguayo Becerra, el cual expuso en los términos siguientes:

“... Muchas Gracias Presidenta; con la venia del Pleno presento el Acuerdo correspondiente al dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California.

Antecedentes

- 1. En fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se recibió oficio por parte del sujeto obligado Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, mediante el cual solicita la aprobación de su respectiva la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, adjuntando su propuesta de tabla;*
- 2. Se tomo en consideración los argumentos expuestos por el sujeto obligado, se hizo una comparativa con los integrantes del sector Paraestatales, así como con los de otras entidades federativas y se concluye que todos guardan similitud en cuanto a sus fracciones no aplicables;*

Dictamen:

1. Se agrega como no aplicable las fracciones XLII, XLVI y XLVII; y,
2. Del analisis realizado por la Coordinacion de Verificacion y Seguimiento, emana un dictamen con los siguientes resultados:

No.	Sector	Sujeto obligado	Aplicabilidad (Artículo 81 y 82)		
			Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Total
1	Paraestatales	Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California	53	3	56

DETERMINACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se propone aprobar el dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento que determina la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, en términos del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se ordena requerir al sujeto obligado por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de **cinco días hábiles siguientes a la notificación del oficio**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resultado **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por lo que se generó el **ACUERDO AP-09-527** correspondiente al dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California

Sin Comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración del Pleno el dictamen de tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al coordinador de verificación y seguimiento Christian Jesus Aguayo Becerra, el cual expuso en los términos siguientes:

“... Muchas Gracias Presidente; con la venia del Pleno presento el Acuerdo correspondiente a la tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Antecedentes:

1. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se recibió correo electrónico por parte del sujeto obligado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, mediante el cual solicita la aprobación de su respectiva la tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas, adjuntando su propuesta de tabla;

Dictamen:

2. Para el estudio de la propuesta, se tomo en consideración los argumentos expuestos por el sujeto obligado, se hizo una comparativa con otras paraestatales del Estado y se concluye que guardan similitud en cuanto a su aplicabilidad;

3. Del analisis realizado por la Coordinacion de Verificacion y Seguimiento, emana un dictamen, con los siguientes resultados:

No.	Sector	Sujeto obligado	Aplicabilidad (Artículo 83 f. I)		
			Incisos aplicables	Incisos no aplicables	Total
1	Paraestatales	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California	2	14	16

DETERMINACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se propone aprobar el dictamen que determina la tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en términos del artículo 83, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se ordena requerir al sujeto obligado por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de **cinco días hábiles siguientes a la notificación del oficio**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de asignación.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resultado **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por lo que se generó el **ACUERDO AP-09-528**, correspondiente a la tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Sin Comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de cumplimiento correspondiente a la verificación virtual de oficio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al coordinador de verificación y seguimiento Christian Jesus Aguayo Becerra, el cual expuso en los términos siguientes:

“... Muchas Gracias Presidenta; con la venia del Pleno presento el Acuerdo correspondiente a la verificación virtual de oficio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

ANTECEDENTES

1. Mediante resolución de fecha 13 de julio 2021, se determinó el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior en la Plataforma Nacional, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y, se ordenó requerir la publicación de los artículos 81, 82 y 83 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

2. Derivado del requerimiento, el sujeto obligado dio respuesta vía oficio a través de la unidad de transparencia, informando fueron solventadas las observaciones; mismo que se agregan al expediente;

3. Posteriormente la Coordinación de Verificación y Seguimiento realizó la revisión al cumplimiento a la resolución respectiva, mediante un dictamen que contiene la tabla con el porcentaje de cada una de las obligaciones verificadas, con los siguientes resultados:

No.	Sujeto obligado	Índice 2ª verificación	Verificador
1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	100.00%	Abigail Salmerón

ACUERDO

En lo concerniente al sujeto obligado citado con antelación, se propone aprobar la memoria técnica y su correspondiente dictamen de verificación de seguimiento, lo anterior al advertirse de las constancias obrantes en cada expediente, que han atendido la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior, conforme al periodo de conservación y actualización en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia, al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos.

Por lo que se tiene por cumplida la resolución dictada por este Órgano Garante y, toda vez que este Instituto cuenta con elementos suficientes, ténganse por concluidas las acciones de verificación y notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por lo que se generó el **ACUERDO AP-09-529**, correspondiente a la verificación virtual de oficio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Sin Comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la suscripción de Convenio de Colaboración Específico entre la Universidad Autónoma de Baja California, a través de la Facultad de Derecho Tijuana con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco, el cual expuso en los términos siguientes:

“... En este punto y con la anuencia de mis compañeras Comisionadas, me permitiré hacer el uso de la voz, para presentar el punto de Acuerdo que consiste en que se apruebe el Convenio de Colaboración de manera Específico entre la Universidad Autónoma de Baja California y nuestro Órgano Garante, como antecedentes tenemos que precisamente en este Pleno, en la Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo del 2020, bajo el acuerdo AP-03-135, se aprobó la suscripción de Convenio General de Colaboración con la citada máxima casa de estudios en BC. En virtud de que llevaremos a cabo la Semana Estatal de Transparencia de Baja California del día lunes 4 de octubre hasta el día sábado 9 del mismo mes del año en curso. Tenemos contempladas en las actividades, suscribir un Convenio de Colaboración Especifico con la Universidad Autónoma de Baja California, a través de la Unidad Académica denominada Facultad de Derecho Tijuana, que se representaría en su momento, la propia casa de estudios por la Vicerrectora del Campus Tijuana, la Maestra Edith Montiel Ayala, y este

Convenio tiene como propósito que haya una colaboración académica entre la Universidad Autónoma de Baja California y este Órgano Garante, con el fin de realizar actividades de apoyo académico, diseño de cursos, asignaturas, realización de eventos académicos, congresos, seminarios, diplomados, capacitaciones, y otros. Desarrollo de material didáctico, facilitación, instalaciones y plataformas, desarrollo de investigaciones conjuntas, publicaciones, estancias de investigación, prácticas profesionales, servicio social profesional, espacios de investigación para fines profesionales, programas de vinculación con valor en créditos y otras modalidades de aprendizaje, en las que en lo consecutivo el OG recibirá alumnos de Licenciatura y Posgrado a su libre elección. Cabe mencionar que existe un fundamento legal, como lo son los art. 61 frac. I, IV y V de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 60 61 y 97 fracciones I y 8 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y adicionalmente a la exposición de motivos y al fundamento jurídico pues es un gran gusto que compartimos los egresados de la Universidad, comúnmente somos conocidos como los cimarrones y este gusto es porque tenemos una magnífica relación con dicha casa de estudios con la cual ya hemos desarrollado actividades académicas y de otra colaboración muy importantes, y será un punto también en la historia muy importante que se desarrollara en su caso con la aprobación”...

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por lo que se generó el **ACUERDO AP-09-530**, correspondiente a la aprobación de la Suscripción de Convenio de Colaboración Específico entre la Universidad Autónoma de Baja California, a través de la Facultad de Derecho Tijuana con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California..

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados y una vez expuestos todos y cada uno de los asuntos enlistados, se procede a enunciar el resumen de acuerdos aprobados por el Pleno.

Finalmente, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco agradeció la presencia de quienes se encontraban en el recinto y clausuró la Trigésima Sesión Ordinaria de 2021 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 13 horas con 27 minutos del día 23 de septiembre de 2021.



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANDO
Comisionado Presidente del ITAIPBC



**CINTHYA DENISE GÓMEZ
CASTAÑEDA**
Comisionada Propietaria



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
Comisionada Propietaria



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 74 hojas, fue aprobada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de 2021 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 06 de octubre de 2021, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.